



# MEDIDAS CAUTELARES

## PROGRAMA ATENCIÓN A PERSONAS MIGRANTES

### ENERO-DICIEMBRE 2022

N°	Número de expediente / Folio	Autoridad a la que se dirige	N° de oficios y fecha de envió	Aceptada o no aceptada	Puntos Cautelares Solicitados	Estatus de cumplimiento
<b>FEBRERO</b>						
1	Folio 10157  Expediente 2022/5/1758/Q "Tarjetas de Residentes Chiapas"	Secretaria de Salud Federal	06245 4 febrero 2022	<b>Aceptadas</b> OAG/DDHINS-1069-2022 28 de marzo de 2022 Suscrita por la Directora de Derechos Humanos	<p><b>UNICA:</b> De manera coordinada y en el ámbito de sus competencias, se realicen todas las acciones necesarias para garantizar la atención humanitaria de urgencia a las personas manifestantes que se encuentran en las afueras de las oficinas de la Subdirección de Regulación Migratoria del INM en Tapachula, Chiapas, de manera especial, se les proporcione agua, suero hidratante, personal médico especializado y de primeros auxilios, medicamentos, de ser el caso ambulancias para conducciones a hospital, especialistas que brinden atención psicológica, insumos de aseo personal, pañales desechables, entre otros, privilegiando aquellas personas que se encuentran en especial situación de vulnerabilidad como niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas y en lactancia, personas mayores y con discapacidad.</p>	<b>Expediente concluido el 26 octubre 2022</b>
2	Folio 10157  Expediente 2022/5/1758/Q "Tarjetas de Residentes Chiapas"	Comisionado del Instituto Nacional DE Migración	06245 4 febrero 2022	<b>No aceptadas</b> INM/OSCI/DDH/229/2022 Suscrito por la directora de Derechos Humanos	<p><b>UNICA:</b> De manera coordinada y en el ámbito de sus competencias, se realicen todas las acciones necesarias para garantizar la atención humanitaria de urgencia a las personas manifestantes que se encuentran en las afueras de las oficinas de la Subdirección de Regulación Migratoria del INM en Tapachula, Chiapas, de manera especial, se les proporcione agua, suero hidratante, personal médico especializado y de primeros auxilios, medicamentos, de ser el caso ambulancias para conducciones a hospital, especialistas que brinden atención psicológica, insumos de aseo personal, pañales desechables, entre otros, privilegiando aquellas personas que se encuentran en especial situación de vulnerabilidad como niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas y en lactancia, personas mayores y con discapacidad.</p> <p><b>Primera:</b> Con objeto de resolver la problemática expuesta por las personas manifestantes, de manera coordinada en el marco de sus atribuciones, se generen mesas de trabajo con la finalidad de agilizar los procedimientos de regularización migratoria, o el de reconocimiento de la condición de refugiado de manera inmediata y sean resueltos de conformidad con las leyes de la materia, estableciendo los recursos técnicos y humanos para llevarlos a cabo.</p> <p>A efecto de lo anterior, con el consentimiento de las personas manifestantes interesadas, de ser necesario, se realice un censo con objeto de conocer la situación y necesidades particulares de cada persona y/o grupo de personas en contexto de movilidad internacional que se encuentran en las afueras de las instalaciones del INM en Tapachula, Chiapas.</p> <p><b>Segunda;</b> Mantener informados a las y los solicitantes de cada trámite sobre el curso de estos procedimientos. Igualmente, que el Instituto Nacional de Migración garantice el tránsito libre por territorio nacional de las personas una vez emitidos los documentos de identificación correspondiente.</p>	<b>Expediente concluido el 26 octubre 2022</b>

3	<p>Folio 10157</p> <p>Expediente 2022/5/1758/Q</p> <p>“Tarjetas de Residentes Chiapas”</p>	<p>Coordinador General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados</p>	<p>Of. 06245 4 febrero 2022</p>	<p><b>Pendiente</b> COMAR/51/ 2022 5/2/22 suscrito por el Coordinador General</p>	<p><b>UNICA:</b> De manera coordinada y en el ámbito de sus competencias, se realicen todas las acciones necesarias para garantizar la atención humanitaria de urgencia a las personas manifestantes que se encuentran en las afueras de las oficinas de la Subdirección de Regulación Migratoria del INM en Tapachula, Chiapas, de manera especial, se les proporcione agua, suero hidratante, personal médico especializado y de primeros auxilios, medicamentos, de ser el caso ambulancias para conducciones a hospital, especialistas que brinden atención psicológica, insumos de aseo personal, pañales desechables, entre otros, privilegiando aquellas personas que se encuentran en especial situación de vulnerabilidad como niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas y en lactancia, personas mayores y con discapacidad.</p> <p><b>Primera:</b> Con objeto de resolver la problemática expuesta por las personas manifestantes, de manera coordinada en el marco de sus atribuciones, se generen mesas de trabajo con la finalidad de agilizar los procedimientos de regularización migratoria, o el de reconocimiento de la condición de refugiado de manera inmediata y sean resueltos de conformidad con las leyes de la materia, estableciendo los recursos técnicos y humanos para llevarlos a cabo.</p> <p>A efecto de lo anterior, con el consentimiento de las personas manifestantes interesadas, de ser necesario, se realice un censo con objeto de conocer la situación y necesidades particulares de cada persona y/o grupo de personas en contexto de movilidad internacional que se encuentran en las afueras de las instalaciones del INM en Tapachula, Chiapas.</p> <p><b>Segunda;</b> Mantener informados a las y los solicitantes de cada trámite sobre el curso de estos procedimientos. Igualmente, que el Instituto Nacional de Migración garantice el tránsito libre por territorio nacional de las personas una vez emitidos los documentos de identificación correspondiente.</p>	<p><b>Expediente concluido el 26 octubre 2022</b></p>
4	<p>Folio 10157</p> <p>Expediente 2022/5/1758/Q</p> <p>“Tarjetas de Residentes Chiapas”</p>	<p>Secretario de Salud en el Estado de Chiapas</p>	<p>Of. 06245 4 febrero 2022</p>	<p><b>Aceptada</b> DG/SAJ/DNC/5003/ 1672/2022 10 febrero 22 Suscribe Subdirector de Asuntos Jurídicos</p>	<p><b>UNICA:</b> De manera coordinada y en el ámbito de sus competencias, se realicen todas las acciones necesarias para garantizar la atención humanitaria de urgencia a las personas manifestantes que se encuentran en las afueras de las oficinas de la Subdirección de Regulación Migratoria del INM en Tapachula, Chiapas, de manera especial, se les proporcione agua, suero hidratante, personal médico especializado y de primeros auxilios, medicamentos, de ser el caso ambulancias para conducciones a hospital, especialistas que brinden atención psicológica, insumos de aseo personal, pañales desechables, entre otros, privilegiando aquellas personas que se encuentran en especial situación de vulnerabilidad como niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas y en lactancia, personas mayores y con discapacidad.</p>	<p><b>Expediente concluido el 26 octubre 2022</b></p>
5	<p>Folio 10157</p> <p>Expediente 2022/5/1758/Q</p> <p>“Tarjetas de Residentes Chiapas”</p>	<p>Secretario de Protección Civil del Estado de Chiapas</p>	<p>Of. 06245 4 febrero 2022</p>	<p><b>Aceptadas</b> SPCI/IGIRD/025/202 2 1de marzo de 2022 Suscribe Jefe de la Unidad de la Secretaría de Protección Civil</p>	<p><b>UNICA:</b> De manera coordinada y en el ámbito de sus competencias, se realicen todas las acciones necesarias para garantizar la atención humanitaria de urgencia a las personas manifestantes que se encuentran en las afueras de las oficinas de la Subdirección de Regulación Migratoria del INM en Tapachula, Chiapas, de manera especial, se les proporcione agua, suero hidratante, personal médico especializado y de primeros auxilios, medicamentos, de ser el caso ambulancias para conducciones a hospital, especialistas que brinden atención psicológica, insumos de aseo personal, pañales desechables, entre otros, privilegiando aquellas personas que se encuentran en especial situación de vulnerabilidad como niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas y en lactancia, personas mayores y con discapacidad.</p>	<p><b>Expediente concluido el 26 octubre 2022</b></p>

6	<p>Folio 15702</p> <p>Personas presentadas en EM -con fórmula múltiple</p> <p>Expediente CNDH/5/2022/1758/Q</p>	<p>Comisionado del Instituto Nacional de Migración</p>	<p>Of 9399 23 de febrero de 2022</p>	<p><b>No Aceptadas</b> INM/OSCI/DDH/343 /2022 Suscribe directora de Derechos Humanos</p>	<p><b>PRIMERA.</b> De manera inmediata se realicen las acciones necesarias y procedentes, a fin de solucionar la problemática de las personas agraviadas para que en caso de haberse acreditado su situación migratoria regular mediante la presentación de sus FMM correspondientes les sean restituidos sus derechos de libre tránsito para que realicen las actividades que motivaron su internación a México.</p> <p><b>SEGUNDA:</b> Se instruya a quien corresponda, para que en tanto las personas agraviadas se encuentren en la estación migratoria en la Ciudad de México y, en su caso, en algún albergue asignado para su atención, se les brinden los servicios de alimentación, salud e higiene que requieran conforme a sus necesidades particulares, llamadas telefónicas, así como espacios sanitarios salubres donde además se les proporcionen los insumos de protección a la salud necesarios en especial, ante el contexto de la pandemia por COVID-19, en tanto se resuelve su situación jurídica.</p> <p><b>TERCERA.</b> De manera inmediata se giren instrucciones para evitar que personas migrantes sean puestas a disposición y presentadas en la estación migratoria del INM en la Ciudad de México, sin justificación legal alguna.</p>	<p><b>Expediente concluido el 26 octubre 2022</b></p>
7	<p>Folio 27838/2022</p> <p>Expediente 2022/5/4636/Q</p> <p>Caravana Viacruces Migrante</p>	<p>Comisionado del Instituto Nacional de Migración</p>	<p>Of. 18602 1 de abril de 2022</p>	<p><b>No Aceptadas</b> Of. INM/OSCI/DDH/615 /2022 Suscrito por el Subcomisionado Jurídico del INM</p>	<p><b>PRIMERA:</b> De manera coordinada y en el ámbito de sus competencias, se realicen todas las acciones necesarias para garantizar la atención humanitaria de urgencia a la caravana de personas migrantes referida, de manera especial agua, suero hidratante, alimentación higiénica y adecuada, personal médico especializado y de primeros auxilios, medicamentos, ambulancias para conducciones a hospital, especialistas que brinden atención psicológica insumos de aseo personal, pañales desechables, entre otros, privilegiando aquellas personas que se encuentran en especial situación de vulnerabilidad como NNA, mujeres embarazadas y en lactancia, personas mayores y con discapacidad.</p> <p><b>SEGUNDA.</b> De manera coordinada y ante la probable situación de urgencia que se presente por el tránsito de la caravana de referencia, compuesta por aproximadamente 300 personas en contexto de migración especialmente de niñas, niños y adolescentes, las Procuradurías de Protección de los Derechos de Niñas, Niños Adolescentes y los Sistemas DIF de los tres órdenes de gobierno, conformen un grupo multidisciplinario, compuesto por médicos, psicólogos, rabajadores sociales, abogados, entre otros para brindar protección integral a las niñas, niños y adolescentes, así como para que determinen el interés superior de la niñez que han ingresado a territorio nacional y dicten las medidas de protección especiales que requieran atendiendo la situación específica de cada uno de ellos, bajo los principios de interés superior de la niñez y de unidad familiar.</p> <p><b>PRIMERA ESPECIFICA.</b> En caso de que en el ámbito de sus facultades ese Instituto realice acciones de verificación migratoria, con apoyo o no de otras instancias Federales, Estatales o Municipales, las mismas se practiquen en el marco del respeto a los derechos humanos de las personas en contexto de migración, tomando en consideración a las que presenten vulnerabilidad como lo son niñas, niños y adolescentes, personas mayores, mujeres embarazadas personas con discapacidad y a cualquier otra persona que presente alguna condición que requiera de una atención especializada.</p> <p><b>SEGUNDA ESPECÍFICA.</b> Gire sus instrucciones a quien corresponda, a efecto de que atendiendo el principio de no devolución se realicen las acciones correspondientes para que las personas que pretendan solicitar refugio les sea informado y respetado ese derecho, iniciando de inmediato los trámites conducentes.</p> <p><b>TERCERA ESPECIFICA.</b> Se implementen acciones inmediatas a efecto de brindar a las personas en contexto de migración, la seguridad necesaria en condiciones dignas y adecuadas a las diversas condiciones de vulnerabilidad, en los lugares de pernocta y durante la espera para ser atendidos y resuelta su situación jurídica por la autoridad migratoria.</p>	<p><b>Expediente concluido el 13 octubre 2022</b></p>
8	<p>Folio 27838/2022</p>	<p>Comandante de la Guardia Nacional</p>	<p>Of. 18602 1 de abril de 2022</p>	<p><b>Aceptadas</b> Of GN/DH/2089/2022</p>	<p><b>PRIMERA:</b> De manera coordinada y en el ámbito de sus competencias, se realicen todas las acciones necesarias para garantizar la atención humanitaria de urgencia a la caravana de personas migrantes referida, de manera especial agua, suero hidratante,</p>	<p><b>Expediente concluido el 13 octubre 2022</b></p>

	Expediente 2022/5/4636/Q  Caravana Viacrucis Migrante			1 de abril de 2022, el Encargado de la Dirección de Control Documental y Recursos Operacionales de la GN	<p>alimentación higiénica y adecuada, personal médico especializado y de primeros auxilios, medicamentos, ambulancias para conducciones a hospital, especialistas que brinden atención psicológica insumos de aseo personal, pañales desechables, entre otros, privilegiando aquellas personas que se encuentran en especial situación de vulnerabilidad como NNA, mujeres embarazadas y en lactancia, personas mayores y con discapacidad.</p> <p><b>SEGUNDA.</b> De manera coordinada y ante la probable situación de urgencia que se presente por el tránsito de la caravana de referencia, compuesta por aproximadamente 300 personas en contexto de migración especialmente de niñas, niños y adolescentes, las Procuradurías de Protección de los Derechos de Niñas, Niños Adolescentes y los Sistemas DIF de los tres órdenes de gobierno, conformen un grupo multidisciplinario, compuesto por médicos, psicólogos, rabajadores sociales, abogados, entre otros para brindar protección integral a las niñas, niños y adolescentes, así como para que determinen el interés superior de la niñez que han ingresado a territorio nacional y dicten las medidas de protección especiales que requieran atendiendo la situación específica de cada uno de ellos, bajo los principios de interés superior de la niñez y de unidad familiar.</p> <p><b>PRIMERA ESPECÍFICA.</b> Cualquier actividad que realicen en relación con la caravana migrante se efectúe en el marco irrestricto del respeto a los derechos humanos de todas las personas en contexto de migración, atendiendo de manera específica las particularidades de cada grupo o persona y que en caso de que deban tomar medidas de actuación en la que resulte imperioso el uso de la fuerza, estas deberán realizarse en armonía con los principios de legalidad, absoluta necesidad y proporcionalidad.</p> <p><b>SEGUNDA ESPECÍFICA.</b> De manera coordinada y en el ámbito de sus competencias, se realicen acciones urgentes y necesarias que permitan brindar seguridad y protección perimetral a las personas en contexto de migración de la referida caravana que eventualmente transitará por nuestro país.</p>	
9	Folio 27838/2022  Expediente 2022/5/4636/Q  Caravana Viacrucis Migrante	Coordinador General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados	Of. 18602 1 de abril de 2022	<b>Aceptación Tácita</b> Of. COMAR/119/2022 DE 2 DE ABRIL 22	<p><b>PRIMERA:</b> De manera coordinada y en el ámbito de sus competencias, se realicen todas las acciones necesarias para garantizar la atención humanitaria de urgencia a la caravana de personas migrantes referida, de manera especial agua, suero hidratante, alimentación higiénica y adecuada, personal médico especializado y de primeros auxilios, medicamentos, ambulancias para conducciones a hospital, especialistas que brinden atención psicológica insumos de aseo personal, pañales desechables, entre otros, privilegiando aquellas personas que se encuentran en especial situación de vulnerabilidad como NNA, mujeres embarazadas y en lactancia, personas mayores y con discapacidad.</p> <p><b>SEGUNDA.</b> De manera coordinada y ante la probable situación de urgencia que se presente por el tránsito de la caravana de referencia, compuesta por aproximadamente 300 personas en contexto de migración especialmente de niñas, niños y adolescentes, las Procuradurías de Protección de los Derechos de Niñas, Niños Adolescentes y los Sistemas DIF de los tres órdenes de gobierno, conformen un grupo multidisciplinario, compuesto por médicos, psicólogos, rabajadores sociales, abogados, entre otros para brindar protección integral a las niñas, niños y adolescentes, así como para que determinen el interés superior de la niñez que han ingresado a territorio nacional y dicten las medidas de protección especiales que requieran atendiendo la situación específica de cada uno de ellos, bajo los principios de interés superior de la niñez y de unidad familiar.</p> <p><b>PRIMERA ESPECÍFICA.</b> Al tener conocimiento de que personas en contexto de migración soliciten la condición de refugiado, se realicen las acciones necesarias para su debida atención, seguimiento y resolución de los procedimientos correspondientes, así como mantener informados a las y los solicitantes sobre el curso del trámite respectivo.</p> <p><b>SEGUNDA ESPECÍFICA.</b> Que personal de la COMAR implemente mecanismos que permitan agilizar la expedición, a favor de dichos solicitantes, de la Constancia de Trámite respectiva con la finalidad de quede manera coordinada, la COMAR y el INM</p>	Expediente concluido el 13 octubre 2022

					establezcan un lugar alternativo para su alojamiento, atendido a los principios del interés superior de la niñez y unidad familiar.	
10	Folio 27838/2022  Expediente 2022/5/4636/Q  Caravana Viacruis Migrante	Titular del Sistema Nacional DIF	Of. 18602 1 de abril de 2022	<b>Aceptadas</b> Of. 208.000.00.0911.20 21 suscritas por el Director General Jurídico	<b>PRIMERA:</b> De manera coordinada y en el ámbito de sus competencias, se realicen todas las acciones necesarias para garantizar la atención humanitaria de urgencia a la caravana de personas migrantes referida, de manera especial agua, suero hidratante, alimentación higiénica y adecuada, personal médico especializado y de primeros auxilios, medicamentos, ambulancias para conducciones a hospital, especialistas que brinden atención psicológica insumos de aseo personal, pañales desechables, entre otros, privilegiando aquellas personas que se encuentran en especial situación de vulnerabilidad como NNA, mujeres embarazadas y en lactancia, personas mayores y con discapacidad. <b>SEGUNDA.</b> De manera coordinada y ante la probable situación de urgencia que se presente por el tránsito de la caravana de referencia, compuesta por aproximadamente 300 personas en contexto de migración especialmente de niñas, niños y adolescentes, las Procuradurías de Protección de los Derechos de Niñas, Niños Adolescentes y los Sistemas DIF de los tres órdenes de gobierno, conformen un grupo multidisciplinario, compuesto por médicos, psicólogos, trabajadores sociales, abogados, entre otros para brindar protección integral a las niñas, niños y adolescentes, así como para que determinen el interés superior de la niñez que han ingresado a territorio nacional y dicten las medidas de protección especiales que requieran atendiendo la situación específica de cada uno de ellos, bajo los principios de interés superior de la niñez y de unidad familiar.	<b>Expediente concluido el 13 octubre 2022</b>
11	Folio 27838/2022  Expediente 2022/5/4636/Q  Caravana Viacruis Migrante	Procurador Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes	Of. 18602 1 de abril de 2022	<b>Sin respuesta</b>	<b>PRIMERA:</b> De manera coordinada y en el ámbito de sus competencias, se realicen todas las acciones necesarias para garantizar la atención humanitaria de urgencia a la caravana de personas migrantes referida, de manera especial agua, suero hidratante, alimentación higiénica y adecuada, personal médico especializado y de primeros auxilios, medicamentos, ambulancias para conducciones a hospital, especialistas que brinden atención psicológica insumos de aseo personal, pañales desechables, entre otros, privilegiando aquellas personas que se encuentran en especial situación de vulnerabilidad como NNA, mujeres embarazadas y en lactancia, personas mayores y con discapacidad. <b>SEGUNDA.</b> De manera coordinada y ante la probable situación de urgencia que se presente por el tránsito de la caravana de referencia, compuesta por aproximadamente 300 personas en contexto de migración especialmente de niñas, niños y adolescentes, las Procuradurías de Protección de los Derechos de Niñas, Niños Adolescentes y los Sistemas DIF de los tres órdenes de gobierno, conformen un grupo multidisciplinario, compuesto por médicos, psicólogos, trabajadores sociales, abogados, entre otros para brindar protección integral a las niñas, niños y adolescentes, así como para que determinen el interés superior de la niñez que han ingresado a territorio nacional y dicten las medidas de protección especiales que requieran atendiendo la situación específica de cada uno de ellos, bajo los principios de interés superior de la niñez y de unidad familiar.	<b>Expediente concluido el 13 octubre 2022</b>
12	Folio 27838/2022  Expediente 2022/5/4636/Q  Caravana Viacruis Migrante	Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Chiapas	Of. 18602 1 de abril de 2022	<b>Aceptación</b> Of. SSPC/UPPDHAV/435 /2022 1 de abril de 2022 (recibido12/5/22)	<b>PRIMERA:</b> De manera coordinada y en el ámbito de sus competencias, se realicen todas las acciones necesarias para garantizar la atención humanitaria de urgencia a la caravana de personas migrantes referida, de manera especial agua, suero hidratante, alimentación higiénica y adecuada, personal médico especializado y de primeros auxilios, medicamentos, ambulancias para conducciones a hospital, especialistas que brinden atención psicológica insumos de aseo personal, pañales desechables, entre otros, privilegiando aquellas personas que se encuentran en especial situación de vulnerabilidad como NNA, mujeres embarazadas y en lactancia, personas mayores y con discapacidad. <b>SEGUNDA.</b> De manera coordinada y ante la probable situación de urgencia que se presente por el tránsito de la caravana de referencia, compuesta por	<b>Expediente concluido el 13 octubre 2022</b>

					aproximadamente 300 personas en contexto de migración especialmente de niñas, niños y adolescentes, las Procuradurías de Protección de los Derechos de Niñas, Niños Adolescentes y los Sistemas DIF de los tres órdenes de gobierno, conformen un grupo multidisciplinario, compuesto por médicos, psicólogos, rabajadores sociales, abogados, entre otros para brindar protección integral a las niñas, niños y adolescentes, así como para que determinen el interés superior de la niñez que han ingresado a territorio nacional y dicten las medidas de protección especiales que requieran atendiendo la situación específica de cada uno de ellos, bajo los principios de interés superior de la niñez y de unidad familiar.	
13	Folio 27838/2022  Expediente 2022/5/4636/Q  Caravana Viacrucis Migrante	Secretaría de Salud del Estado de Chiapas	Of. 18602 1 de abril de 2022	Sin respuesta	<p><b>PRIMERA:</b> De manera coordinada y en el ámbito de sus competencias, se realicen todas las acciones necesarias para garantizar la atención humanitaria de urgencia a la caravana de personas migrantes referida, de manera especial agua, suero hidratante, alimentación higiénica y adecuada, personal médico especializado y de primeros auxilios, medicamentos, ambulancias para conducciones a hospital, especialistas que brinden atención psicológica insumos de aseo personal, pañales desechables, entre otros, privilegiando aquellas personas que se encuentran en especial situación de vulnerabilidad como NNA, mujeres embarazadas y en lactancia, personas mayores y con discapacidad.</p> <p><b>SEGUNDA.</b> De manera coordinada y ante la probable situación de urgencia que se presente por el tránsito de la caravana de referencia, compuesta por aproximadamente 300 personas en contexto de migración especialmente de niñas, niños y adolescentes, las Procuradurías de Protección de los Derechos de Niñas, Niños Adolescentes y los Sistemas DIF de los tres órdenes de gobierno, conformen un grupo multidisciplinario, compuesto por médicos, psicólogos, rabajadores sociales, abogados, entre otros para brindar protección integral a las niñas, niños y adolescentes, así como para que determinen el interés superior de la niñez que han ingresado a territorio nacional y dicten las medidas de protección especiales que requieran atendiendo la situación específica de cada uno de ellos, bajo los principios de interés superior de la niñez y de unidad familiar.</p> <p><b>PRIMERA ESPECÍFICA.</b> Durante el recorrido de las personas en contexto de migración integrantes de la caravana migrante, a territorio mexicano, se tomen las medidas adecuadas y necesarias para salvaguardar su salud, así como se implementen acciones de prevención atendiendo a que México se encuentra en una declaratoria de pandemia por el COVID-19 entre otras como: la distribución de manera permanente de cubrebocas y gel antibacterial, poniendo especial atención a niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas mayores y con discapacidad.</p> <p><b>SEGUNDA ESPECÍFICA.</b> Se atienda de manera prioritaria a las personas en contexto de migración que se encuentran en la iglesia de San Antonio de Padua, ubicada en la comunidad de Ejido Álvaro Obregón, de Tapachula, Chiapas que resultaron lesionadas a consecuencia del operativo de contención llevado a cabo por el INM y la GN así como para implementar acciones de atención y seguimiento de las personas integrantes de la caravana que manifestaron su intención de mantenerse en huelga de hambre en dicho sitio.</p>	Expediente concluido el 13 octubre 2022
14	Folio 27838/2022  Expediente 2022/5/4636/Q  Caravana Viacrucis Migrante	Presidenta Municipal de Tapachula, Chiapas	Of. 18602 1 de abril de 2022	Aceptadas SGA/903/2022 7 de abril de 2022, suscribe Secretario General del Ayuntamiento de Tapachula	<p><b>PRIMERA:</b> De manera coordinada y en el ámbito de sus competencias, se realicen todas las acciones necesarias para garantizar la atención humanitaria de urgencia a la caravana de personas migrantes referida, de manera especial agua, suero hidratante, alimentación higiénica y adecuada, personal médico especializado y de primeros auxilios, medicamentos, ambulancias para conducciones a hospital, especialistas que brinden atención psicológica insumos de aseo personal, pañales desechables, entre otros, privilegiando aquellas personas que se encuentran en especial situación de vulnerabilidad como NNA, mujeres embarazadas y en lactancia, personas mayores y con discapacidad.</p> <p><b>SEGUNDA.</b> De manera coordinada y ante la probable situación de urgencia que se presente por el tránsito de la caravana de referencia, compuesta por</p>	Expediente concluido el 13 octubre 2022

					aproximadamente 300 personas en contexto de migración especialmente de niñas, niños y adolescentes, las Procuradurías de Protección de los Derechos de Niñas, Niños Adolescentes y los Sistemas DIF de los tres órdenes de gobierno, conformen un grupo multidisciplinario, compuesto por médicos, psicólogos, rabajadores sociales, abogados, entre otros para brindar protección integral a las niñas, niños y adolescentes, así como para que determinen el interés superior de la niñez que han ingresado a territorio nacional y dicten las medidas de protección especiales que requieran atendiendo la situación específica de cada uno de ellos, bajo los principios de interés superior de la niñez y de unidad familiar.	
15	Folio 35493/2022  "EM Guadalupe, Nuevo León"  Expediente CNDH/5/2022/3838/Q	Comisionado del INM	Of. 21808 19/4/22	<b>Aceptadas</b> Of INM/OSCI/1120/20 22 de 20 de abril de 2022  Suscritas por el Subcomisionado Jurídico del INM	<b>PRIMERA:</b> Que de manera coordinada con la Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León, y en el ámbito de sus respectivas competencias, se lleven a cabo las acciones conducentes para que el señor [REDACTED], reciba atención médica especializada de acuerdo con los padecimientos que refiere. <b>SEGUNDA:</b> Se realicen las acciones necesarias para brindar a las personas migrantes que se encuentran en la estación migratoria de Guadalupe, Nuevo León, las condiciones de estancia y trato dignos, se les otorgue los servicios de alimentación, salud e higiene que requieran y que sean adecuados, se garantice el suministro de agua de los WC de los sanitarios y que estos se encuentren salubres y con ventilación suficiente, en tanto se resuelve su situación jurídica. <b>TERCERA:</b> Se tomen las medidas respectivas para que se verifique cada uno de los procedimientos administrativos migratorios de las personas que se encuentran en la estación migratoria de Guadalupe, Nuevo León, a fin de que se respete su derecho al debido proceso y no se exceda de los quince días de alojamiento, de conformidad con lo señalado en el artículo 111 de la Ley de Migración. <b>CUARTA.</b> Como medida preventiva de garantía de los derechos humanos de las personas alojadas en la estación migratoria de Guadalupe, Nuevo León, se tomen acciones inmediatas para garantizar el derecho a la comunicación de las personas alojadas, habilitando, de ser el caso líneas telefónicas institucionales para que puedan comunicarse con sus familiares, representantes legales o cónsules de forma continua mientras se encuentren alojadas en ese recinto.	Informa aceptación y expresa que han solicitado de inmediato el informe de las acciones implementadas por la Oficina de Representación del INM en Nuevo León.
16	Folio 35493/2022  "EM Guadalupe, Nuevo León"  Expediente CNDH/5/2022/3838/Q	Secretaria de Salud del Estado de Nuevo León	Of. 21808 19/4/22	<b>Sin respuesta</b>	<b>ÚNICA:</b> Que de manera coordinada con el Instituto Nacional de Migración y, en el ámbito de sus respectivas competencias, se lleven a cabo las acciones conducentes para que el señor [REDACTED] reciba atención médica especializada de acuerdo con los padecimientos que refiere.	
17	Folio 44774/2022  "Estancia en Piedras Negras, Estación Migratoria Saltillo"  Expediente CNDH/5/2022/5233/Q	Comisionado del Instituto Nacional de Migración	Of 29697 17/5/2022	<b>Aceptadas</b> Of. INM/OSCI/1612/20 22 19 de mayo de 2022 suscrito por el Subcomisionado Jurídico del INM	<b>Estancia migratoria Piedras Negras:</b> <b>PRIMERA:</b> De manera inmediata se garantice a las personas migrantes que estuvieron alojadas en tal sitio, atención médica y psicológica necesaria y se les brinde, de ser el caso una estancia digna en tanto se resuelve su situación jurídica, o el trámite de la condición de refugiado. <b>SEGUNDA:</b> De manera clara y precisa se informe a las personas migrantes que fueron víctimas de los hechos ocurridos en la estancia migratoria de Piedras Negras, Coahuila la posibilidad de regularizar su situación migratoria en el país, o bien, si existen alternativas a su detención. <b>TERCERA:</b> En caso de que se detecten niñas, niños o adolescentes que se encuentren en compañía de algún familiar, o bien, que viajen solos, se garantice que no permanezcan en dicho recinto migratorio, debiendo canalizarlos de manera inmediata a un Centro de Asistencia Social, acorde a sus necesidades, privilegiando en todo momento el principio de reunificación familiar. <b>Estancia Migratoria de Saltillo, Coahuila</b>	Informa que solicitó a la Oficina de Representación en Coahuila atender las medidas cautelares e informar las acciones realizadas.

					<p><b>PRIMERA:</b> De manera inmediata se solucione la problemática de hacinamiento existente en la estancia provisional migratoria en Saltillo, Coahuila, realizando acciones para evitar que la población supere la capacidad de alojamiento en esas instalaciones, tomando en consideración la crisis sanitaria internacional por COVID-19, trasladando a las personas migrantes a un lugar adecuado para una estancia digna y se les brinden los servicios de alimentación, salud e higiene que requieran conforme a sus necesidades particulares, así como espacios sanitarios salubres donde además se les proporcionen los insumos de protección a la salud necesarios, en tanto se resuelve su situación jurídica.</p> <p><b>SEGUNDA:</b> Se garantice de manera inmediata, que la estancia no supere la capacidad permitida, aún y cuando existan flujos continuos de personas migrantes, para lo cual deberán tomarse todas las medidas necesarias para que dicho recinto migratorio no exceda de su capacidad, incluido el apoyo de otros recintos migratorios y así poder garantizar que no exista hacinamiento, además de manera urgente se tomen las medidas necesarias para que, en su caso, se coloque aire acondicionado en el área de estancia de varones o la ventilación apropiada y necesaria ante el ambiente cálido de la región y el recinto migratorio.</p> <p><b>TERCERA:</b> De manera inmediata se giren las instrucciones que correspondan para que se evite que la estancia migratoria en Saltillo, Coahuila, continúe operando en condiciones de hacinamiento y sin los servicios e instalaciones en óptimas condiciones. Lo anterior tomando como parámetro el protocolo que realizó ese Instituto en cumplimiento a la Recomendación 68/2016 para evitar el hacinamiento y sobrepoblación en la estación migratoria de Iztapalapa en la Ciudad de México y de manera inmediata se instrumenten acciones para otorgar una estancia provisional migratoria digna en Saltillo, Coahuila, entre las cuales se contemple: a) la canalización de personas en contexto de migración a distintas estaciones migratorias para disminuir la sobrepoblación hasta alcanzar por lo menos el 80% de su capacidad, b) la agilización de los procedimientos administrativos de las personas alojadas en dicho recinto migratorio c) explorar alternativas en la detención principalmente de personas en situación de vulnerabilidad como son niñas, niños y adolescentes no acompañados, familias y de aquellas solicitantes de la condición de refugiado, en tanto se determina dicho procedimiento.</p> <p><b>CUARTA:</b> Se instruya a quien corresponda, para que en tanto permanezca la crisis sanitaria internacional por COVID-19 se garantice a las personas en contexto de migración alojadas en el recinto migratorio en Saltillo, Coahuila, así como a las que ingresen, transitan y trabajan en el mismo, el estricto cumplimiento de las medidas que establece el "Protocolo de actuación para la prevención y atención de casos sospechosos y confirmados de COVID-19 en las Estaciones Migratorias y Estancias provisionales del Instituto Nacional de Migración.</p> <p><b>QUINTA.</b> Se mantenga informada a la población en contexto de migración albergada en esa estancia migratoria en Saltillo, Coahuila, y a sus familiares, sobre las acciones que han de adoptarse de acuerdo a la evolución de la contingencia para la prevención y atención de la enfermedad COVID-19 y se brinde en todo momento la atención necesaria que requieran las personas enfermas que se encuentran en dicho recinto migratorio.</p>	
18	<p>Folio 47107/2022 "padre Jose Guadalupe Rivas"</p> <p>Exp. CNDH/5/2022/6114/Q</p>	<p>Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana</p>	<p>Of. 30742 20 de mayo 2022</p>	<p><b>Aceptadas</b> SSPC/UGAJT/DGCD H/2155/2022 de 25 de mayo de 2022 Suscritas por el Director General de lo Consultivo y Derechos Humanos</p>	<p><b>PRIMERA:</b> En forma coordinada y en los ámbitos que correspondan se realicen las acciones necesarias para brindar protección y seguridad, con su consentimiento a los familiares del padre Jose Guadalupe Rivas y de la otra persona localizada sin vida, junto con el cuerpo del citado presbítero, con la finalidad de evitar que se ponga en riesgo la vida, integridad física y seguridad personal de los mismos.</p> <p><b>SEGUNDA:</b> En forma coordinada y en los ámbitos de sus competencias, se brinde seguridad y protección a las instalaciones que ocupa la Casa del Migrante de Nuestra Señora de Guadalupe, en Tecate, Baja California, con la finalidad de que puedan seguir realizando su labor como defensores de derechos humanos.</p> <p><b>TERCERA:</b> De manera coordinada, en los ámbitos competenciales que correspondan, se efectúen todas aquellas diligencias que sean necesarias para colaborar y agilizar la</p>	<p>Informa que se han girado instrucciones al titular de la Unidad General de Asuntos Jurídicos y Transparencia de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana a fin de que se atiendan las medidas cautelares</p>



					investigación de los hechos que dieron origen al fallecimiento del padre José Guadalupe Rivas y de la otra persona localizada a su lado, pagar garantizar el derecho de acceso a la justicia, al conocimiento, a la verdad y a la reparación integral en favor de las personas víctimas indirectas.	
19	Folio 47107/2022 "padre Jose Guadalupe Rivas"  Exp. CNDH/5/2022/6114/Q	Secretario de Seguridad Ciudadana de Baja California	Of. 30742 20 de mayo 2022	<b>Aceptadas</b> Of. SSC/1773/2022 24 de mayo 2022, suscribe Director de Asuntos Legales de la Secretaria de Seguridad Ciudadana de BC	<b>PRIMERA:</b> En forma coordinada y en los ámbitos que correspondan se realicen las acciones necesarias para brindar protección y seguridad, con su consentimiento a los familiares del padre Jose Guadalupe Rivas y de la otra persona localizada sin vida, junto con el cuerpo del citado presbítero, con la finalidad de evitar que se ponga en riesgo la vida, integridad física y seguridad personal de los mismos. <b>SEGUNDA:</b> En forma coordinada y en los ámbitos de sus competencias, se brinde seguridad y protección a las instalaciones que ocupa la Casa del Migrante de Nuestra Señora de Guadalupe, en Tecate, Baja California, con la finalidad de que puedan seguir realizando su labor como defensores de derechos humanos. <b>TERCERA:</b> De manera coordinada, en los ámbitos competenciales que correspondan, se efectúen todas aquellas diligencias que sean necesarias para colaborar y agilizar la investigación de los hechos que dieron origen al fallecimiento del padre José Guadalupe Rivas y de la otra persona localizada a su lado, pagar garantizar el derecho de acceso a la justicia, al conocimiento, a la verdad y a la reparación integral en favor de las personas víctimas indirectas.	Instruye a la Dirección de Seguridad Ciudadana y Transito del Municipio de Tecate, BC a fin de brindar protección a la familia de las víctimas
20	Folio 47107/2022 "padre Jose Guadalupe Rivas"  Exp. CNDH/5/2022/6114/Q	Fiscal General del Estado de Baja California	Of. 30742 20 de mayo 2022		<b>PRIMERA:</b> En forma coordinada y en los ámbitos que correspondan se realicen las acciones necesarias para brindar protección y seguridad, con su consentimiento a los familiares del padre Jose Guadalupe Rivas y de la otra persona localizada sin vida, junto con el cuerpo del citado presbítero, con la finalidad de evitar que se ponga en riesgo la vida, integridad física y seguridad personal de los mismos. <b>SEGUNDA:</b> En forma coordinada y en los ámbitos de sus competencias, se brinde seguridad y protección a las instalaciones que ocupa la Casa del Migrante de Nuestra Señora de Guadalupe, en Tecate, Baja California, con la finalidad de que puedan seguir realizando su labor como defensores de derechos humanos. <b>TERCERA:</b> De manera coordinada, en los ámbitos competenciales que correspondan, se efectúen todas aquellas diligencias que sean necesarias para colaborar y agilizar la investigación de los hechos que dieron origen al fallecimiento del padre José Guadalupe Rivas y de la otra persona localizada a su lado, pagar garantizar el derecho de acceso a la justicia, al conocimiento, a la verdad y a la reparación integral en favor de las personas víctimas indirectas.	
21	Folio 48953/2022 "Accidente de autobús con migrantes en Mexquic"  Exp. CNDH/2022/5/5587/Q	Comisionado del Instituto Nacional de Migración	Of. 32003 25 de mayo de 2022	<b>Aceptadas</b> Correo electrónico 27 de mayo de 2022	<b>PRIMERA:</b> De manera coordinada y en el ámbito de sus competencias, se realicen todas las acciones necesarias para garantizar la atención humanitaria de urgencia a las personas migrantes hospitalizadas, de manera especial a quienes se encuentren en gravedad, sean valoradas e intervenidas por personal médico especializado, brindándoles medicamentos, equipo e instrumentos quirúrgicos o de ser el caso, ambulancias para conducciones a hospitales de tercer nivel, entre otras. <b>SEGUNDA:</b> De manera coordinada con las autoridades federales y estatales y en el ámbito de sus competencias tomando en consideración que de las personas que perdieron la vida y no cuentan con documentos de identidad, se realicen las acciones necesarias y efectivas para la comunicación pronta con las autoridades consultares de los países donde posiblemente reclamar sus restos mortales. <b>TERCERA.</b> De manera coordinada y ante la situación de urgencia que se presenta de las personas en contexto de migración, especialmente de niñas, niños y adolescentes, se conforme un grupo multidisciplinario compuesto por médicos, psicólogos, trabajadores sociales, abogados entre otros, para brindar protección integral, se determine el interés superior y se dicten medidas de protección especiales que requiera ese grupo vulnerable, atendiendo a la situación específica de cada uno de ellos, bajo los principios del interés superior de la niñez, de la unidad familiar y no devolución. <b>CUARTA:</b> Que de manera coordinada y ante la probable situación de urgencia que se presente por el incremento del tráfico de personas en contexto de migración, especialmente de niñas, niños y adolescentes, se implementen mayores controles de	<b>Expediente concluido el 24 noviembre 2022</b>

					seguridad de tránsito en la ruta Zacatepec, Estado de México a San Luis Potosí a fin de evitar hechos que dieron origen a las presentes medidas cautelares. <b>ESPECIFICA.</b> Se giren instrucciones a quien corresponda a efecto de que las personas que se encuentren recibiendo atención médica en hospitales públicos y privados, así como de las que resultaron víctimas en los hechos aducidos, se les brinde las visas humanitarias correspondientes, así como a los familiares de quienes perdieron la vida a fin de que puedan recibir la atención médica especializada, psicológica y asesoría legal como víctimas del delito.	
22	Folio 48953/2022 "Accidente de autobús con migrantes en Mexquic"  Exp. CNDH/2022/5/5587/Q	Comandante de la Guardia Nacional	Of. 32003 25 de mayo de 2022	<b>Aceptadas</b> Of. SSPC/UGAJT/1089/2022 de 26 de mayo de 2022, suscitadas por el titular de Asuntos Jurídicos y Transparencia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana	<b>PRIMERA:</b> De manera coordinada y en el ámbito de sus competencias, se realicen todas las acciones necesarias para garantizar la atención humanitaria de urgencia a las personas migrantes hospitalizadas, de manera especial a quienes se encuentren en gravedad, sean valoradas e intervenidas por personal médico especializado, brindándoles medicamentos, equipo e instrumentos quirúrgicos o de ser el caso, ambulancias para conducciones a hospitales de tercer nivel, entre otras. <b>SEGUNDA:</b> De manera coordinada con las autoridades federales y estatales y en el ámbito de sus competencias tomando en consideración que de las personas que perdieron la vida y no cuentan con documentos de identidad, se realicen las acciones necesarias y efectivas para la comunicación pronta con las autoridades consultares de los países donde posiblemente reclamar sus restos mortales. <b>TERCERA.</b> De manera coordinada y ante la situación de urgencia que se presenta de las personas en contexto de migración, especialmente de niñas, niños y adolescentes, se conforme un grupo multidisciplinario compuesto por médicos, psicólogos, trabajadores sociales, abogados entre otros, para brindar protección integral, se determine el interés superior y se dicten medidas de protección especiales que requiera ese grupo vulnerable, atendiendo a la situación específica de cada uno de ellos, bajo los principios del interés superior de la niñez, de la unidad familiar y no devolución. <b>CUARTA:</b> Que de manera coordinada y ante la probable situación de urgencia que se presente por el incremento del tráfico de personas en contexto de migración, especialmente de niñas, niños y adolescentes, se implementen mayores controles de seguridad de tránsito en la ruta Zacatepec, Estado de México a San Luis Potosí a fin de evitar hechos que dieron origen a las presentes medidas cautelares.	Expediente concluido el 24 noviembre 2022
23	Folio 48953/2022 "Accidente de autobús con migrantes en Mexquic"  Exp. CNDH/2022/5/5587/Q	Titular del Sistema Nacional DIF	Of. 32003 25 de mayo de 2022	<b>Aceptación</b> Of. 1569 de 26 de mayo de 2022, suscritas por el Director General Jurídico	<b>PRIMERA:</b> De manera coordinada y en el ámbito de sus competencias, se realicen todas las acciones necesarias para garantizar la atención humanitaria de urgencia a las personas migrantes hospitalizadas, de manera especial a quienes se encuentren en gravedad, sean valoradas e intervenidas por personal médico especializado, brindándoles medicamentos, equipo e instrumentos quirúrgicos o de ser el caso, ambulancias para conducciones a hospitales de tercer nivel, entre otras. <b>SEGUNDA:</b> De manera coordinada con las autoridades federales y estatales y en el ámbito de sus competencias tomando en consideración que de las personas que perdieron la vida y no cuentan con documentos de identidad, se realicen las acciones necesarias y efectivas para la comunicación pronta con las autoridades consultares de los países donde posiblemente reclamar sus restos mortales. <b>TERCERA.</b> De manera coordinada y ante la situación de urgencia que se presenta de las personas en contexto de migración, especialmente de niñas, niños y adolescentes, se conforme un grupo multidisciplinario compuesto por médicos, psicólogos, trabajadores sociales, abogados entre otros, para brindar protección integral, se determine el interés superior y se dicten medidas de protección especiales que requiera ese grupo vulnerable, atendiendo a la situación específica de cada uno de ellos, bajo los principios del interés superior de la niñez, de la unidad familiar y no devolución. <b>CUARTA:</b> Que de manera coordinada y ante la probable situación de urgencia que se presente por el incremento del tráfico de personas en contexto de migración, especialmente de niñas, niños y adolescentes, se implementen mayores controles de seguridad de tránsito en la ruta Zacatepec, Estado de México a San Luis Potosí a fin de evitar hechos que dieron origen a las presentes medidas cautelares.	Expediente concluido el 24 noviembre 2022

24	<p>Folio 48953/2022 "Accidente de autobús con migrantes en Mexquic"</p> <p>Exp. CNDH/2022/5/5587/Q</p>	<p>Secretario General de Gobierno del Estado de San Luis Potosi</p>	<p>Of. 32003 25 de mayo de 2022</p>	<p><b>Aceptadas</b> Of SGG/SDHAJ/214/2022 De 27/5/22 Suscrita por Subsecretario de Derechos Humanos y Asuntos Jurídicos del Gobierno del Estado</p>	<p><b>PRIMERA:</b> De manera coordinada y en el ámbito de sus competencias, se realicen todas las acciones necesarias para garantizar la atención humanitaria de urgencia a las personas migrantes hospitalizadas, de manera especial a quienes se encuentren en gravedad, sean valoradas e intervenidas por personal médico especializado, brindándoles medicamentos, equipo e instrumentos quirúrgicos o de ser el caso, ambulancias para conducciones a hospitales de tercer nivel, entre otras.</p> <p><b>SEGUNDA:</b> De manera coordinada con las autoridades federales y estatales y en el ámbito de sus competencias tomando en consideración que de las personas que perdieron la vida y no cuentan con documentos de identidad, se realicen las acciones necesarias y efectivas para la comunicación pronta con las autoridades consultares de los países donde posiblemente reclamar sus restos mortales.</p> <p><b>TERCERA.</b> De manera coordinada y ante la situación de urgencia que se presenta de las personas en contexto de migración, especialmente de niñas, niños y adolescentes, se conforme un grupo multidisciplinario compuesto por médicos, psicólogos, trabajadores sociales, abogados entre otros, para brindar protección integral, se determine el interés superior y se dicten medidas de protección especiales que requiera ese grupo vulnerable, atendiendo a la situación específica de cada uno de ellos, bajo los principios del interés superior de la niñez, de la unidad familiar y no devolución.</p> <p><b>CUARTA:</b> Que de manera coordinada y ante la probable situación de urgencia que se presente por el incremento del tráfico de personas en contexto de migración, especialmente de niñas, niños y adolescentes, se implementen mayores controles de seguridad de tránsito en la ruta Zacatepec, Estado de México a San Luis Potosí a fin de evitar hechos que dieron origen a las presentes medidas cautelares.</p>	<p><b>Expediente concluido el 24 noviembre 2022</b></p>
25	<p>Folio 48953/2022 "Accidente de autobús con migrantes en Mexquic"</p> <p>Exp. CNDH/2022/5/5587/Q</p>	<p>Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud d San Luis Potosí</p>	<p>Of. 32003 25 de mayo de 2022</p>	<p><b>Aceptadas</b> <b>DS/OF/28/202227/5/22</b> <b>Suscribe Secretario de Salud del Estado de SLP</b></p>	<p><b>PRIMERA:</b> De manera coordinada y en el ámbito de sus competencias, se realicen todas las acciones necesarias para garantizar la atención humanitaria de urgencia a las personas migrantes hospitalizadas, de manera especial a quienes se encuentren en gravedad, sean valoradas e intervenidas por personal médico especializado, brindándoles medicamentos, equipo e instrumentos quirúrgicos o de ser el caso, ambulancias para conducciones a hospitales de tercer nivel, entre otras.</p> <p><b>SEGUNDA:</b> De manera coordinada con las autoridades federales y estatales y en el ámbito de sus competencias tomando en consideración que de las personas que perdieron la vida y no cuentan con documentos de identidad, se realicen las acciones necesarias y efectivas para la comunicación pronta con las autoridades consultares de los países donde posiblemente reclamar sus restos mortales.</p> <p><b>TERCERA.</b> De manera coordinada y ante la situación de urgencia que se presenta de las personas en contexto de migración, especialmente de niñas, niños y adolescentes, se conforme un grupo multidisciplinario compuesto por médicos, psicólogos, trabajadores sociales, abogados entre otros, para brindar protección integral, se determine el interés superior y se dicten medidas de protección especiales que requiera ese grupo vulnerable, atendiendo a la situación específica de cada uno de ellos, bajo los principios del interés superior de la niñez, de la unidad familiar y no devolución.</p> <p><b>CUARTA:</b> Que de manera coordinada y ante la probable situación de urgencia que se presente por el incremento del tráfico de personas en contexto de migración, especialmente de niñas, niños y adolescentes, se implementen mayores controles de seguridad de tránsito en la ruta Zacatepec, Estado de México a San Luis Potosí a fin de evitar hechos que dieron origen a las presentes medidas cautelares.</p> <p><b>ESPECIFICA:</b> Se giren instrucciones a quien corresponda, a efecto de que las personas que se encuentren recibiendo atención médica en el hospital público, sean valoradas e intervenidas por personal médico especializado, brindándoles medicamentos, equipos e instrumentos quirúrgicos o, de ser el caso, ambulancias para conducciones a hospitales de tercer nivel entre otas.</p>	<p><b>Expediente concluido el 24 noviembre 2022</b></p>
26	<p>Folio 48953/2022 "Accidente de autobús con migrantes en Mexquic"</p>	<p>Fiscal General del Estado de San Luis Potosi</p>	<p>Of. 32003 25 de mayo de 2022</p>	<p><b>Aceptadas</b> Of. FGE/940/2022 de 27/5/22 suscribe</p>	<p><b>PRIMERA:</b> De manera coordinada y en el ámbito de sus competencias, se realicen todas las acciones necesarias para garantizar la atención humanitaria de urgencia a las personas migrantes hospitalizadas, de manera especial a quienes se encuentren en</p>	<p><b>Expediente concluido el 24 noviembre 2022</b></p>

	Exp. CNDH/2022/5/5587/Q			Fiscal General del Estado	<p>gravedad, sean valoradas e intervenidas por personal médico especializado, brindándoles medicamentos, equipo e instrumentos quirúrgicos o de ser el caso, ambulancias para conducciones a hospitales de tercer nivel, entre otras.</p> <p><b>SEGUNDA:</b> De manera coordinada con las autoridades federales y estatales y en el ámbito de sus competencias tomando en consideración que de las personas que perdieron la vida y no cuentan con documentos de identidad, se realicen las acciones necesarias y efectivas para la comunicación pronta con las autoridades consultares de los países donde posiblemente reclamar sus restos mortales.</p> <p><b>TERCERA.</b> De manera coordinada y ante la situación de urgencia que se presenta de las personas en contexto de migración, especialmente de niñas, niños y adolescentes, se conforme un grupo multidisciplinario compuesto por médicos, psicólogos, trabajadores sociales, abogados entre otros, para brindar protección integral, se determine el interés superior y se dicten medidas de protección especiales que requiera ese grupo vulnerable, atendiendo a la situación específica de cada uno de ellos, bajo los principios del interés superior de la niñez, de la unidad familiar y no devolución.</p> <p><b>CUARTA:</b> Que de manera coordinada y ante la probable situación de urgencia que se presente por el incremento del tráfico de personas en contexto de migración, especialmente de niñas, niños y adolescentes, se implementen mayores controles de seguridad de tránsito en la ruta Zacatepec, Estado de México a San Luis Potosí a fin de evitar hechos que dieron origen a las presentes medidas cautelares.</p> <p><b>ESPECIFICA:</b> Se giren las instrucciones correspondientes a fin de preservar todos los indicios para la investigación de los hechos constitutivos de delito que se radiquen en la carpeta de investigación correspondiente, se realicen las acciones necesarias para la identificación, preservación y repatriación de las personas fallecidas, además se lleven a cabo todas aquellas diligencias que sean necesarias para agilizar la investigación de los hechos descritos, garantizando el derecho de acceso a la justicia, al conocimiento a la verdad y a la reparación integral en favor de las personas.</p>	
27	<p>Folio 48953/2022 "Accidente de autobús con migrantes en Mexquic"</p> <p>Exp. CNDH/2022/5/5587/Q</p>	Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí	Of. 32003 25 de mayo de 2022	<p><b>Aceptadas</b> Of DIF/DJDH/OF 1405 MAYO 27,2022 Suscrito por el Director de Asuntos Jurídicos y DH</p>	<p><b>PRIMERA:</b> De manera coordinada y en el ámbito de sus competencias, se realicen todas las acciones necesarias para garantizar la atención humanitaria de urgencia a las personas migrantes hospitalizadas, de manera especial a quienes se encuentren en gravedad, sean valoradas e intervenidas por personal médico especializado, brindándoles medicamentos, equipo e instrumentos quirúrgicos o de ser el caso, ambulancias para conducciones a hospitales de tercer nivel, entre otras.</p> <p><b>SEGUNDA:</b> De manera coordinada con las autoridades federales y estatales y en el ámbito de sus competencias tomando en consideración que de las personas que perdieron la vida y no cuentan con documentos de identidad, se realicen las acciones necesarias y efectivas para la comunicación pronta con las autoridades consultares de los países donde posiblemente reclamar sus restos mortales.</p> <p><b>TERCERA.</b> De manera coordinada y ante la situación de urgencia que se presenta de las personas en contexto de migración, especialmente de niñas, niños y adolescentes, se conforme un grupo multidisciplinario compuesto por médicos, psicólogos, trabajadores sociales, abogados entre otros, para brindar protección integral, se determine el interés superior y se dicten medidas de protección especiales que requiera ese grupo vulnerable, atendiendo a la situación específica de cada uno de ellos, bajo los principios del interés superior de la niñez, de la unidad familiar y no devolución.</p> <p><b>CUARTA:</b> Que de manera coordinada y ante la probable situación de urgencia que se presente por el incremento del tráfico de personas en contexto de migración, especialmente de niñas, niños y adolescentes, se implementen mayores controles de seguridad de tránsito en la ruta Zacatepec, Estado de México a San Luis Potosí a fin de evitar hechos que dieron origen a las presentes medidas cautelares.</p>	Expediente concluido el 24 noviembre 2022
28	Folios 52633 y 52707 Caravana migrante Chiapas junio 2022	Secretario de Salud	Of. 35737 3 de junio de 2022	<b>NO ACEPTADAS</b> SS0166 de 7 de junio de 2022	<p><b>PRIMERA.</b> De manera coordinada y en el ámbito de sus competencias, se realicen todas las acciones necesarias para garantizar la atención humanitaria de urgencia a la caravana de personas migrantes referida, de manera especial agua, suero hidratante, alimentación higiénica y adecuada, personal médico especializado y de primeros</p>	Expediente concluido el 28 octubre 2022

	Exp. CNDH/5/2022/6316/Q			suscritas por el Secretario de Salud	<p>auxilios, medicamentos, ambulancias para conducciones a hospital, especialistas que brinden atención psicológica, insumos de aseo personal, pañales desechables entre otros, privilegiando aquellas personas que se encuentran en especial situación de vulnerabilidad como NNA, mujeres embarazadas y en lactancia, personas mayores y con discapacidad.</p> <p><b>SEGUNDA:</b> Que de manera coordinada, y ante la probable situación de urgencia que se presente por el tránsito de la caravana de referencia, compuesta por aproximadamente 11,000 personas en contexto de migración, especialmente de niñas, niños y adolescentes se conforme un grupo multidisciplinario, compuesto por médicos, psicólogos, trabajadores sociales, abogados, entre otros, para brindar protección integral a las niñas, niños y adolescentes, así como para que se determine el interés superior de la niñez que han ingresado a territorio nacional y dicten las medidas de protección especiales que requieran, atendiendo a la situación específica de cada uno de ellos, bajo los principios del interés superior de la niñez y de la unidad familiar.</p> <p><b>ESPECIFICA:</b> Durante el recorrido de las personas en contexto de migración integrantes de la caravana migrante, a territorio mexicano, se tomen las medidas adecuadas y necesarias para salvaguardar su salud, así como se implementen acciones de prevención atendiendo a que México se encuentra en una declaratoria de pandemia por la COVID-19 entre otras como; la distribución de manera permanente de cubrebocas y gel antibacterial, suero hidratante y medicamentos necesarios, poniendo especial atención a niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas mayores y con discapacidad.</p>	
29	<p>Folios 52633 y 52707 Caravana migrante Chiapas junio 2022</p> <p>Exp. CNDH/5/2022/6316/Q</p>	Comisionado del Instituto Nacional de Migración	Of. 35737 3 de junio de 2022	<p><b>NO ACEPTADAS</b> INM/OSCI/2012/20 22 de 4 de junio de 2022, suscribe Subcomisionado Jurídico</p>	<p><b>PRIMERA.</b> De manera coordinada y en el ámbito de sus competencias, se realicen todas las acciones necesarias para garantizar la atención humanitaria de urgencia a la caravana de personas migrantes referida, de manera especial agua, suero hidratante, alimentación higiénica y adecuada, personal médico especializado y de primeros auxilios, medicamentos, ambulancias para conducciones a hospital, especialistas que brinden atención psicológica, insumos de aseo personal, pañales desechables entre otros, privilegiando aquellas personas que se encuentran en especial situación de vulnerabilidad como NNA, mujeres embarazadas y en lactancia, personas mayores y con discapacidad.</p> <p><b>SEGUNDA:</b> Que de manera coordinada, y ante la probable situación de urgencia que se presente por el tránsito de la caravana de referencia, compuesta por aproximadamente 11,000 personas en contexto de migración, especialmente de niñas, niños y adolescentes se conforme un grupo multidisciplinario, compuesto por médicos, psicólogos, trabajadores sociales, abogados, entre otros, para brindar protección integral a las niñas, niños y adolescentes, así como para que se determine el interés superior de la niñez que han ingresado a territorio nacional y dicten las medidas de protección especiales que requieran, atendiendo a la situación específica de cada uno de ellos, bajo los principios del interés superior de la niñez y de la unidad familiar.</p> <p><b>PRIMERA ESPECIFICA:</b> Con objeto de resolver la problemática expuesta por las personas en contexto de migración, que se encuentran organizando la citada caravana, se generen mesas de trabajo con la finalidad de agilizar los procedimientos de regularización migratoria, estableciendo los suficientes recursos técnicos y humanos para llevarlos a cabo y una vez expedidas las tarjetas respectivas, se garantice el tránsito libre por territorio nacional de las personas.</p> <p><b>SEGUNDA ESPECIFICA:</b> En caso de que en el ámbito de sus facultades ese Instituto realice acciones de verificación migratoria con apoyo o no de otras instancias Federales, Estatales o Municipales las mismas se practiquen en el marco del respeto a los derechos humanos de las personas en contexto de migración, tomando en consideración a las que presenten especial vulnerabilidad como lo son niñas, niños y adolescentes, personas mayores, mujeres embarazadas, personas con discapacidad y a cualquier otra persona que presente alguna condición que requiera de una atención especializada.</p> <p><b>TERCERA ESPECIFICA:</b> Gire sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que atendiendo el principio de no devolución se realicen las acciones correspondientes</p>	Expediente concluido el 28 octubre 2022

					<p>para que las personas que pretendan solicitar refugio les sea informado y respetado este derecho iniciando de inmediato los trámites conducentes.</p> <p><b>CURTA ESPECIFICA:</b> SE implementen acciones inmediatas a efecto de brindar a las personas en contexto de migración, el alojamiento y la seguridad necesaria en condiciones dignas y adecuadas a las diversas condiciones de vulnerabilidad, en los lugares de pernocta y durante la espera para ser atendidos y resuelta su situación jurídica por la autoridad migratoria.</p>	
30	<p>Folios 52633 y 52707 Caravana migrante Chiapas junio 2022</p> <p>Exp. CNDH/5/2022/6316/Q</p>	Comandante de la Guardia Nacional	<p>Of. 35737 3 de junio de 2022</p>	<p><b>ACEPTADAS</b> GN/DH/3791/22 Junio 9,2022 suscritas por el Encargado de la Dirección Documental y Recursos Operacionales de la GN</p>	<p><b>PRIMERA.</b> De manera coordinada y en el ámbito de sus competencias, se realicen todas las acciones necesarias para garantizar la atención humanitaria de urgencia a la caravana de personas migrantes referida, de manera especial agua, suero hidratante, alimentación higiénica y adecuada, personal médico especializado y de primeros auxilios, medicamentos, ambulancias para conducciones a hospital, especialistas que brinden atención psicológica, insumos de aseo personal, pañales desechables entre otros, privilegiando aquellas personas que se encuentran en especial situación de vulnerabilidad como NNA, mujeres embarazadas y en lactancia, personas mayores y con discapacidad.</p> <p><b>SEGUNDA:</b> Que de manera coordinada, y ante la probable situación de urgencia que se presente por el tránsito de la caravana de referencia, compuesta por aproximadamente 11,000 personas en contexto de migración, especialmente de niñas, niños y adolescentes se conforme un grupo multidisciplinario, compuesto por médicos, psicólogos, trabajadores sociales, abogados, entre otros, para brindar protección integral a las niñas, niños y adolescentes, así como para que se determine el interés superior de la niñez que han ingresado a territorio nacional y dicten las medidas de protección especiales que requieran, atendiendo a la situación específica de cada uno de ellos, bajo los principios del interés superior de la niñez y de la unidad familiar.</p> <p><b>PRIMERA ESPECÍFICA:</b> Cualquier actividad que realicen en relación con la caravana migrante se efectúe en el marco irrestricto del respeto a los derechos humanos de todas las personas en contexto de migración atendiendo de manera específica las particularidades de cada grupo o persona y que en caso de que se deban tomar medidas de actuación en la que resulte imperioso el uso de la fuerza, estas deben realizarse en armonía con los principios de legalidad, absoluta necesidad y proporcionalidad.</p> <p><b>SEGUNDA ESPECIFICA:</b> De manera coordinada y en el ámbito de sus competencias se realicen acciones urgentes y necesarias que permitan brindar seguridad y protección perimetral a las personas en contexto de migración de la referida caravana que, eventualmente, transitará por nuestro país.</p>	Expediente concluido el 28 octubre 2022
31	<p>Folios 52633 y 52707 Caravana migrante Chiapas junio 2022</p> <p>Exp. CNDH/5/2022/6316/Q</p>	Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados	<p>Of. 35737 3 de junio de 2022</p>	<p><b>Aceptadas</b> Of. COMAR/JUR/3398/2 022 de 6 de junio de 2022, suscrito por el Director Jurídico</p>	<p><b>PRIMERA.</b> De manera coordinada y en el ámbito de sus competencias, se realicen todas las acciones necesarias para garantizar la atención humanitaria de urgencia a la caravana de personas migrantes referida, de manera especial agua, suero hidratante, alimentación higiénica y adecuada, personal médico especializado y de primeros auxilios, medicamentos, ambulancias para conducciones a hospital, especialistas que brinden atención psicológica, insumos de aseo personal, pañales desechables entre otros, privilegiando aquellas personas que se encuentran en especial situación de vulnerabilidad como NNA, mujeres embarazadas y en lactancia, personas mayores y con discapacidad.</p> <p><b>SEGUNDA:</b> Que de manera coordinada, y ante la probable situación de urgencia que se presente por el tránsito de la caravana de referencia, compuesta por aproximadamente 11,000 personas en contexto de migración, especialmente de niñas, niños y adolescentes se conforme un grupo multidisciplinario, compuesto por médicos, psicólogos, trabajadores sociales, abogados, entre otros, para brindar protección integral a las niñas, niños y adolescentes, así como para que se determine el interés superior de la niñez que han ingresado a territorio nacional y dicten las medidas de protección especiales que requieran, atendiendo a la situación específica de cada uno de ellos, bajo los principios del interés superior de la niñez y de la unidad familiar.</p>	Expediente concluido el 28 octubre 2022

					<p><b>PRIMERA ESPECÍFICA:</b> Al tener conocimiento de que personas en contexto de migración soliciten la condición de refugiado, se realicen las acciones necesarias para su debida atención, seguimiento y resolución de los procedimientos correspondientes, así como mantener informados a las y los solicitantes sobre el curso del trámite respectivo.</p> <p><b>SEGUNDA ESPECÍFICA:</b> Que personal de la COMAR implemente mecanismos que permitan agilizar la expedición a favor de dichos solicitantes de la Constancia de Trámite respectiva, con la finalidad de que, de manera coordinada, la COMAR y el INM establezcan un lugar alternativo para su alojamiento, tomando en cuenta en su caso, las determinaciones del interés superior de la niñez que emitan las Procuradurías competentes.</p>	
32	<p>Folios 52633 y 52707 Caravana migrante Chiapas junio 2022</p> <p>Exp. CNDH/5/2022/6316/Q</p>	Sistema Nacional DIF	Of. 35737 3 de junio de 2022	<p><b>Aceptadas</b></p> <p>Of. 208.000.1647.2022 de 6 de junio de 2022, suscrito por el Director de Asuntos Jurídicos del DIF Nacional</p>	<p><b>PRIMERA.</b> De manera coordinada y en el ámbito de sus competencias, se realicen todas las acciones necesarias para garantizar la atención humanitaria de urgencia a la caravana de personas migrantes referida, de manera especial agua, suero hidratante, alimentación higiénica y adecuada, personal médico especializado y de primeros auxilios, medicamentos, ambulancias para conducciones a hospital, especialistas que brinden atención psicológica, insumos de aseo personal, pañales desechables entre otros, privilegiando aquellas personas que se encuentran en especial situación de vulnerabilidad como NNA, mujeres embarazadas y en lactancia, personas mayores y con discapacidad.</p> <p><b>SEGUNDA:</b> Que de manera coordinada, y ante la probable situación de urgencia que se presente por el tránsito de la caravana de referencia, compuesta por aproximadamente 11,000 personas en contexto de migración, especialmente de niñas, niños y adolescentes se conforme un grupo multidisciplinario, compuesto por médicos, psicólogos, trabajadores sociales, abogados, entre otros, para brindar protección integral a las niñas, niños y adolescentes, así como para que se determine el interés superior de la niñez que han ingresado a territorio nacional y dicten las medidas de protección especiales que requieran, atendiendo a la situación específica de cada uno de ellos, bajo los principios del interés superior de la niñez y de la unidad familiar</p>	Expediente concluido el 28 octubre 2022
33	<p>Folios 52633 y 52707 Caravana migrante Chiapas junio 2022</p> <p>Exp. CNDH/5/2022/6316/Q</p>	Procurador Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes	Of. 35737 3 de junio de 2022		<p><b>PRIMERA.</b> De manera coordinada y en el ámbito de sus competencias, se realicen todas las acciones necesarias para garantizar la atención humanitaria de urgencia a la caravana de personas migrantes referida, de manera especial agua, suero hidratante, alimentación higiénica y adecuada, personal médico especializado y de primeros auxilios, medicamentos, ambulancias para conducciones a hospital, especialistas que brinden atención psicológica, insumos de aseo personal, pañales desechables entre otros, privilegiando aquellas personas que se encuentran en especial situación de vulnerabilidad como NNA, mujeres embarazadas y en lactancia, personas mayores y con discapacidad.</p> <p><b>SEGUNDA:</b> Que de manera coordinada, y ante la probable situación de urgencia que se presente por el tránsito de la caravana de referencia, compuesta por aproximadamente 11,000 personas en contexto de migración, especialmente de niñas, niños y adolescentes se conforme un grupo multidisciplinario, compuesto por médicos, psicólogos, trabajadores sociales, abogados, entre otros, para brindar protección integral a las niñas, niños y adolescentes, así como para que se determine el interés superior de la niñez que han ingresado a territorio nacional y dicten las medidas de protección especiales que requieran, atendiendo a la situación específica de cada uno de ellos, bajo los principios del interés superior de la niñez y de la unidad familiar</p>	Expediente concluido el 28 octubre 2022
34	<p>Folios 52633 y 52707 Caravana migrante Chiapas junio 2022</p> <p>Exp. CNDH/5/2022/6316/Q</p>	Secretaria General de Gobierno de Estado de Chiapas	Of. 35737 3 de junio de 2022	<p><b>Aceptadas</b></p> <p>SGG/SGG/DDH/485/2022 de 4 de junio de 2022, suscritas por la Directora de Derechos Humanos</p>	<p><b>PRIMERA.</b> De manera coordinada y en el ámbito de sus competencias, se realicen todas las acciones necesarias para garantizar la atención humanitaria de urgencia a la caravana de personas migrantes referida, de manera especial agua, suero hidratante, alimentación higiénica y adecuada, personal médico especializado y de primeros auxilios, medicamentos, ambulancias para conducciones a hospital, especialistas que brinden atención psicológica, insumos de aseo personal, pañales desechables entre otros, privilegiando aquellas personas que se encuentran en especial situación de vulnerabilidad como NNA, mujeres embarazadas y en lactancia, personas mayores y con discapacidad.</p>	Expediente concluido el 28 octubre 2022

					<p><b>SEGUNDA:</b> Que de manera coordinada, y ante la probable situación de urgencia que se presente por el tránsito de la caravana de referencia, compuesta por aproximadamente 11,000 personas en contexto de migración, especialmente de niñas, niños y adolescentes se conforme un grupo multidisciplinario, compuesto por médicos, psicólogos, trabajadores sociales, abogados, entre otros, para brindar protección integral a las niñas, niños y adolescentes, así como para que se determine el interés superior de la niñez que han ingresado a territorio nacional y dicten las medidas de protección especiales que requieran, atendiendo a la situación específica de cada uno de ellos, bajo los principios del interés superior de la niñez y de la unidad familiar</p>	
35	<p>Folios 52633 y 52707 Caravana migrante Chiapas junio 2022</p> <p>Exp. CNDH/5/2022/6316/Q</p>	<p>Comisaria General de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Chiapas</p>	<p>Of. 35737 3 de junio de 2022</p>	<p><b>Aceptadas</b> Of. SSPC/UPPDHAV/849 /2022 DE 4 DE JUNO DE 2022 suscritas por la Jefa de Unidad de Protección y Promoción de Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.</p>	<p><b>PRIMERA.</b> De manera coordinada y en el ámbito de sus competencias, se realicen todas las acciones necesarias para garantizar la atención humanitaria de urgencia a la caravana de personas migrantes referida, de manera especial agua, suero hidratante, alimentación higiénica y adecuada, personal médico especializado y de primeros auxilios, medicamentos, ambulancias para conducciones a hospital, especialistas que brinden atención psicológica, insumos de aseo personal, pañales desechables entre otros, privilegiando aquellas personas que se encuentran en especial situación de vulnerabilidad como NNA, mujeres embarazadas y en lactancia, personas mayores y con discapacidad.</p> <p><b>SEGUNDA:</b> Que de manera coordinada, y ante la probable situación de urgencia que se presente por el tránsito de la caravana de referencia, compuesta por aproximadamente 11,000 personas en contexto de migración, especialmente de niñas, niños y adolescentes se conforme un grupo multidisciplinario, compuesto por médicos, psicólogos, trabajadores sociales, abogados, entre otros, para brindar protección integral a las niñas, niños y adolescentes, así como para que se determine el interés superior de la niñez que han ingresado a territorio nacional y dicten las medidas de protección especiales que requieran, atendiendo a la situación específica de cada uno de ellos, bajo los principios del interés superior de la niñez y de la unidad familiar.</p> <p><b>PRIMERA ESPECÍFICA:</b> Cualquier actividad que realicen en relación con la caravana migrante se efectúe en el marco irrestricto del respeto a los derechos humanos de todas las personas en contexto de migración atendiendo de manera específica las particularidades de cada grupo o persona y que en caso de que se deban tomar medidas de actuación en la que resulte imperioso el uso de la fuerza, estas deben realizarse en armonía con los principios de legalidad, absoluta necesidad y proporcionalidad.</p> <p><b>SEGUNDA ESPECÍFICA:</b> De manera coordinada y en el ámbito de sus competencias se realicen acciones urgentes y necesarias que permitan brindar seguridad y protección perimetral a las personas en contexto de migración de la referida caravana que, eventualmente, transitará por nuestro país.</p>	<p><b>Expediente concluido el 28 octubre 2022</b></p>
36	<p>Folios 52633 y 52707 Caravana migrante Chiapas junio 2022</p> <p>Exp. CNDH/5/2022/6316/Q</p>	<p>Presidenta Municipal Tapachula</p>	<p>Of. 35737 3 de junio de 2022</p>	<p><b>Aceptadas</b> Of. SGA/1548/2022 6junio 2022, suscritas por el Secretario General del Ayuntamiento de Tapachula</p>	<p><b>PRIMERA.</b> De manera coordinada y en el ámbito de sus competencias, se realicen todas las acciones necesarias para garantizar la atención humanitaria de urgencia a la caravana de personas migrantes referida, de manera especial agua, suero hidratante, alimentación higiénica y adecuada, personal médico especializado y de primeros auxilios, medicamentos, ambulancias para conducciones a hospital, especialistas que brinden atención psicológica, insumos de aseo personal, pañales desechables entre otros, privilegiando aquellas personas que se encuentran en especial situación de vulnerabilidad como NNA, mujeres embarazadas y en lactancia, personas mayores y con discapacidad.</p> <p><b>SEGUNDA:</b> Que de manera coordinada, y ante la probable situación de urgencia que se presente por el tránsito de la caravana de referencia, compuesta por aproximadamente 11,000 personas en contexto de migración, especialmente de niñas, niños y adolescentes se conforme un grupo multidisciplinario, compuesto por médicos, psicólogos, trabajadores sociales, abogados, entre otros, para brindar protección integral a las niñas, niños y adolescentes, así como para que se determine el interés superior de la niñez que han ingresado a territorio nacional y dicten las medidas de</p>	<p><b>Expediente concluido el 28 octubre 2022</b></p>



					protección especiales que requieran, atendiendo a la situación específica de cada uno de ellos, bajo los principios del interés superior de la niñez y de la unidad familiar	
37	Folio 54256/2022 "Las Patronas"  Exp. CNDH/5/2022/6747/Q	Comandante de la Guardia Nacional	Of. 36372 8 junio 2022	<b>Aceptadas</b> Of GN/DH/3818/2022 de 10 junio de 2022 Suscribe Encargado de la Dirección de Control Documental y Recursos Operacionales	<b>PRIMERA:</b> En forma coordinada y en el ámbito de sus respectivas competencias se realicen las acciones necesarias para binar protección y seguridad, a las personas en contexto de migración que arriban a las inmediaciones e instalaciones de "Las Patronas" en Amatlán de los Reyes, Veracruz, y a sus colaboradores, a fin de evitar que se ponga en riesgo su vida, integridad física y seguridad personal. <b>SEGUNDA:</b> En forma coordinada y en los ámbitos de sus competencias, se brinde seguridad y protección a las instalaciones que ocupa el grupo de mujeres organizadas para brindar ayuda humanitaria "Las Patronas" en Amatlán de los Reyes, Veracruz, con su consentimiento y a fin de continuar su labor en favor del respeto, protección y defensa de los derechos humanos de las personas migrantes. <b>TERCERA:</b> A fin de dar seguimiento al cumplimiento de las medidas, así como a la implementación de las acciones a efectuar para solventar la problemática, se les solicita, se nombre a una persona representante, con facultad de decisión por cada una de las autoridades para integrar una mesa de coordinación de acciones, que permita dar seguimiento al caso y se garantice el respeto a los derechos humanos de las personas migrantes así como la continuidad del trabajo humanitario que realizan "Las Patronas". En este sentido, esta Comisión Nacional convocará a dichos representantes para la instalación de la referida mesa y generar acciones de atención a los beneficiarios de las presentes medidas.	<b>Expediente concluido el 31 agosto 2022</b>
38	Folio 54256/2022 "Las Patronas"  CNDH/5/2022/6747/Q	Secretario de Seguridad Pública del Estado de Veracruz	Of. 36372 8 junio 2022	<b>ACEPTADAS</b> SSP/DGJ/DH/1172/2 022 16/6/22, Delegada jurídica de la SSP	<b>PRIMERA:</b> En forma coordinada y en el ámbito de sus respectivas competencias se realicen las acciones necesarias para binar protección y seguridad, a las personas en contexto de migración que arriban a las inmediaciones e instalaciones de "Las Patronas" en Amatlán de los Reyes, Veracruz, y a sus colaboradores, a fin de evitar que se ponga en riesgo su vida, integridad física y seguridad personal. <b>SEGUNDA:</b> En forma coordinada y en los ámbitos de sus competencias, se brinde seguridad y protección a las instalaciones que ocupa el grupo de mujeres organizadas para brindar ayuda humanitaria "Las Patronas" en Amatlán de los Reyes, Veracruz, con su consentimiento y a fin de continuar su labor en favor del respeto, protección y defensa de los derechos humanos de las personas migrantes. <b>TERCERA:</b> A fin de dar seguimiento al cumplimiento de las medidas, así como a la implementación de las acciones a efectuar para solventar la problemática, se les solicita, se nombre a una persona representante, con facultad de decisión por cada una de las autoridades para integrar una mesa de coordinación de acciones, que permita dar seguimiento al caso y se garantice el respeto a los derechos humanos de las personas migrantes así como la continuidad del trabajo humanitario que realizan "Las Patronas". En este sentido, esta Comisión Nacional convocará a dichos representantes para la instalación de la referida mesa y generar acciones de atención a los beneficiarios de las presentes medidas.	<b>Expediente concluido el 31 agosto 2022</b>
39	Folio 54256/2022 "Las Patronas"  CNDH/5/2022/6747/Q	Presidente Municipal Constitucional de Amatlán de los Reyes, Veracruz	Of. 36372 8 junio 2022		<b>PRIMERA:</b> En forma coordinada y en el ámbito de sus respectivas competencias se realicen las acciones necesarias para binar protección y seguridad, a las personas en contexto de migración que arriban a las inmediaciones e instalaciones de "Las Patronas" en Amatlán de los Reyes, Veracruz, y a sus colaboradores, a fin de evitar que se ponga en riesgo su vida, integridad física y seguridad personal. <b>SEGUNDA:</b> En forma coordinada y en los ámbitos de sus competencias, se brinde seguridad y protección a las instalaciones que ocupa el grupo de mujeres organizadas para brindar ayuda humanitaria "Las Patronas" en Amatlán de los Reyes, Veracruz, con su consentimiento y a fin de continuar su labor en favor del respeto, protección y defensa de los derechos humanos de las personas migrantes. <b>TERCERA:</b> A fin de dar seguimiento al cumplimiento de las medidas, así como a la implementación de las acciones a efectuar para solventar la problemática, se les solicita, se nombre a una persona representante, con facultad de decisión por cada una de las autoridades para integrar una mesa de coordinación de acciones, que permita dar seguimiento al caso y se garantice el respeto a los derechos humanos de las	<b>Expediente concluido el 31 agosto 2022</b>

					personas migrantes así como la continuidad del trabajo humanitario que realizan “Las Patronas”. En este sentido, esta Comisión Nacional convocará a dichos representantes para la instalación de la referida mesa y generar acciones de atención a los beneficiarios de las presentes medidas.	
40	Folios 56790/2022 y 57598/2022  Exp. CNDH/5/2022/6829/Q “Migrantes varados en Nuevo León”	Comisionado del Instituto Nacional de Migración	Of. 37815 16 de junio de 2022	<b>Aceptadas</b> Of. INM/SCCI/2396/2022 de 17/6/22, suscribe Subcomisionado Jurídico	<b>PRIMERA:</b> Con objeto de resolver la problemática expuesta en el presente documento, se garantice el libre tránsito por territorio nacional de las personas migrantes una vez emitidos los documentos de identificación correspondientes, y en caso de que ya se les haya emitido con anterioridad, los mismos sean respetados conforme a derecho, verificando que autoridades diversas a ese Instituto, se abstengan de efectuar sin fundamento y causa justificada revisiones migratorias que tengan por objeto detener u obstruir el camino o tránsito de las personas migrantes por los Estados de Nuevo León y Coahuila. <b>SEGUNDA:</b> De manera coordinada con las autoridades de los gobiernos de los estados de Nuevo León y Coahuila, en el ámbito de sus respectivas competencias, se realicen todas las acciones necesarias para garantizar la atención humanitaria de urgencia a las personas en contexto de migración que se encuentran varadas en la Central Camionera de Monterrey, Nuevo León y que, eventualmente transitarán por el Estado de Coahuila privilegiando aquellas personas que se encuentran en especial situación de vulnerabilidad como niñas, niños, adolescentes, mujeres embarazadas y en lactancia, personas mayores y con discapacidad.	Informa que se han implementado medidas a fin de atender lo solicitado por la CNDH  INM/OSCI/2545/22 Informa atención y mesas de trabajo con la Oficina de Representación en Nuevo León y Coahuila <b>CUMPLIMIENTO TOTAL 30/8/22</b>
41	Folios 56790/2022 y 57598/2022  Exp. CNDH/5/2022/6829/Q “Migrantes varados en Nuevo León”	Secretario General de Gobierno del Estado de Nuevo León	Of. 37815 16 de junio de 2022	<b>Aceptadas</b> DGJDH/DH/10824/22 de 22 de junio de 2022, suscritas por Secretario General de Gobierno	<b>PRIMERA ESPECIFICA:</b> De manera coordinada y en el ámbito de sus competencias, se realicen todas las acciones necesarias para garantizar la atención humanitaria de urgencia a las personas en contexto de migración que se encuentran en la central Camionera de Monterrey, Nuevo León, de manera especial agua, suero hidratante, personal médico especializado y de primeros auxilios, medicamentos de ser el caso, ambulancias para conducciones a hospital, especialistas que brinden atención psicológica, insumos de aseo personal, entre otros, privilegiando aquellas personas que se encuentran en especial situación de vulnerabilidad como niñas, niños, adolescentes, mujeres embarazadas y en lactancia, personas mayores y con discapacidad. <b>SEGUNDA ESPECIFICA</b> De manera coordinada y en el ámbito de sus competencias, se realicen acciones urgentes y necesarias que permitan brindar seguridad y protección perimetral a las personas en contexto de migración que se encuentran en la Central Camionera de Monterrey, Nuevo León, en estricto respeto y garantía de sus derechos humanos.	Informa que se han implementado medidas para atender la situación que vive el estado.
42	Folios 56790/2022 y 57598/2022  Exp. CNDH/5/2022/6829/Q “Migrantes varados en Nuevo León”	Secretaria de Salud del Estado de Nuevo León	Of. 37815 16 de junio de 2022	<b>Aceptadas</b> ST/053/2022 de 22 de junio de 2022 Suscribe Secretario Técnico de la Secretaria de Salud	<b>PRIMERA ESPECIFICA:</b> De manera coordinada y en el ámbito de sus competencias, se realicen todas las acciones necesarias para garantizar la atención humanitaria de urgencia a las personas en contexto de migración que se encuentran en la central Camionera de Monterrey, Nuevo León, de manera especial agua, suero hidratante, personal médico especializado y de primeros auxilios, medicamentos de ser el caso, ambulancias para conducciones a hospital, especialistas que brinden atención psicológica, insumos de aseo personal, entre otros, privilegiando aquellas personas que se encuentran en especial situación de vulnerabilidad como niñas, niños, adolescentes, mujeres embarazadas y en lactancia, personas mayores y con discapacidad. <b>SEGUNDA ESPECIFICA</b> De manera coordinada y en el ámbito de sus competencias, se realicen acciones urgentes y necesarias que permitan brindar seguridad y protección perimetral a las personas en contexto de migración que se encuentran en la Central Camionera de Monterrey, Nuevo León, en estricto respeto y garantía de sus derechos humanos.	Informa la aceptación y e implementación de las medidas en materia de Salud.
43	Folios 56790/2022 y 57598/2022  Exp. CNDH/5/2022/6829/Q “Migrantes varados en Nuevo León”	Secretario de Seguridad del Estado de Nuevo León	Of. 37815 16 de junio de 2022	<b>Aceptadas</b> DH/271/22 de 28 de junio de 2022, suscritas por Secretario General de Gobierno	<b>PRIMERA ESPECIFICA:</b> De manera coordinada y en el ámbito de sus competencias, se realicen todas las acciones necesarias para garantizar la atención humanitaria de urgencia a las personas en contexto de migración que se encuentran en la central Camionera de Monterrey, Nuevo León, de manera especial agua, suero hidratante, personal médico especializado y de primeros auxilios, medicamentos de ser el caso, ambulancias para conducciones a hospital, especialistas que brinden atención psicológica, insumos de aseo personal, entre otros, privilegiando aquellas personas que	

					se encuentran en especial situación de vulnerabilidad como niñas, niños, adolescentes, mujeres embarazadas y en lactancia, personas mayores y con discapacidad. <b>SEGUNDA ESPECÍFICA</b> De manera coordinada y en el ámbito de sus competencias, se realicen acciones urgentes y necesarias que permitan brindar seguridad y protección perimetral a las personas en contexto de migración que se encuentran en la Central Camionera de Monterrey, Nuevo León, en estricto respeto y garantía de sus derechos humanos.	
44	Folios 56790/2022 y 57598/2022  Exp. CNDH/5/2022/6829/Q "Migrantes varados en Nuevo León"	Secretario de Gobierno del Estado de Coahuila	Of. 37815 16 de junio de 2022	<b>Aceptadas</b> Consejería Jurídica 17 de junio de 2022	<b>PRIMERA ESPECÍFICA.</b> De manera específica y en el ámbito de sus competencias, se verifique que autoridades de ese estado, se abstengan de llevar a cabo revisiones migratorias tendientes a evitar el libre tránsito por su territorio a personas en contexto de migración y se le garantice el acceso a ese derecho fundamental, sin que sean retornadas u obstaculizando su tránsito por esa entidad federativa. <b>SEGUNDA ESPECÍFICA:</b> De manera coordinada y en el ámbito de sus competencias, se realicen acciones urgentes y necesarias que permitan brindar seguridad y protección perimetral a las personas en contexto de migración que eventualmente, transitarán por el territorio de ese Estado. <b>TERCERA ESPECÍFICA</b> De ser el caso, de manera coordinada y en el ámbito de sus competencias, se realicen todas las acciones necesarias para garantizar la atención humanitaria de urgencia a las personas en contexto de migración que eventualmente ingresarán a su territorio, privilegiando aquellas personas que e encuentren en especial situación de vulnerabilidad como niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas y en lactancia, personas mayores y con discapacidad.	Informa aceptación e implementación
45	Folios 56790/2022 y 57598/2022  Exp. CNDH/5/2022/6829/Q "Migrantes varados en Nuevo León"	Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Coahuila	Of. 37815 16 de junio de 2022		<b>PRIMERA ESPECÍFICA.</b> De manera específica y en el ámbito de sus competencias, se verifique que autoridades de ese estado, se abstengan de llevar a cabo revisiones migratorias tendientes a evitar el libre tránsito por su territorio a personas en contexto de migración y se le garantice el acceso a ese derecho fundamental, sin que sean retornadas u obstaculizando su tránsito por esa entidad federativa. <b>SEGUNDA ESPECÍFICA:</b> De manera coordinada y en el ámbito de sus competencias, se realicen acciones urgentes y necesarias que permitan brindar seguridad y protección perimetral a las personas en contexto de migración que eventualmente, transitarán por el territorio de ese Estado. <b>TERCERA ESPECÍFICA:</b> De ser el caso, de manera coordinada y en el ámbito de sus competencias, se realicen todas las acciones necesarias para garantizar la atención humanitaria de urgencia a las personas en contexto de migración que eventualmente ingresarán a su territorio, privilegiando aquellas personas que e encuentren en especial situación de vulnerabilidad como niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas y en lactancia, personas mayores y con discapacidad.	
46	Folio 72628/2022 "migrantes interponen queja CNDH por falta de atención del INM"  CNDH/5/2022/9454/Q	Comisionado del Instituto Nacional de Migración	Of. 46566 22 de julio de 2022		<b>PRIMERA GENERAL</b> De manera coordinada y en el ámbito de sus competencias, se realicen todas las acciones necesarias para garantizar la atención humanitaria de urgencia al grupo de personas en contexto de migración internacional referido en este documento y, que eventualmente podría transitar en caravana en el estado de Chiapas, de manera especial, agua, suero hidratante, alimentación higiénica y adecuada, personal médico, especializado y de primeros auxilios, medicamentos, insumos de aseo personal, entre otros, privilegiando aquellas personas que se encuentran en especial situación de vulnerabilidad como NNA, mujeres embarazadas y en lactancia, personas mayores y con discapacidad. <b>SEGUNDA GENERAL:</b> Que de manera coordinada y ante la probable situación de urgencia que se presente por el tránsito de la caravana de referencia, compuesta por aproximadamente 3,700 personas en contexto de migración, especialmente de niñas, niños y adolescentes se conformen un grupo multidisciplinario, compuesto por médicos, psicólogos, trabajadores sociales, abogados entre otros, para brindar protección integral a las niñas, niños y adolescentes, así como para que se determine el interés superior de la niñez que se han ingresado a territorio nacional y dicten las medidas de protección especiales que requieran atendiendo a la situación específica de cada uno de ellos, bajo los principios del interés superior de la niñez y de unidad familiar.	<b>Expediente concluido el 19 octubre 2022</b>

					<p><b>PRIMERA ESPECÍFICA</b> Con el objeto de resolver la problemática expuesta por las personas en contexto de migración, que se encuentran organizando la citada caravana, se generen mesas de trabajo con la finalidad de agilizar los procedimientos de regularización migratoria estableciendo los suficientes recursos técnicos y humanos para llevarlos a cabo, y, una vez que expedidas las tarjetas respectivas, se garantice el libre tránsito por territorio nacional de las personas extranjeras beneficiarias.</p> <p><b>SEGUNDA ESPECÍFICA:</b> En caso de que en el ámbito de sus facultades ese instituto realice acciones de verificación migratoria, con apoyo o no de otras instancias Federales, Estatales o Municipales las mismas se practiquen en el marco del respeto a los derechos humanos de las personas en contexto de migración tomando en consideración a las que presenten especial vulnerabilidad como lo son niñas, niños, adolescentes, personas mayores, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, y a cualquier otra persona que presente alguna condición que requiera de una atención especializada.</p> <p><b>TERCERA ESPECÍFICA:</b> Gire sus instrucciones a quien corresponda, a efecto de que atendiendo el principio de no devolución se realicen las acciones correspondientes para que las personas que pretendan solicitar refugio les sea informado y respetado este derecho, iniciando e inmediato los trámites conducentes ante la COMAR y de acuerdo a su competencia.</p> <p><b>CUARTA ESPECÍFICA:</b> Se implementen acciones inmediatas a efecto de brindar a las personas en contexto de migración, el alojamiento y la seguridad necesarios en condiciones dignas y adecuadas a las diversas condiciones de vulnerabilidad en los lugares de pernocta y durante la espera para ser atendidos y resuelta su situación jurídica por la autoridad migratoria.</p>	
47	<p>Folio 72628/2022 "migrantes interponen queja CNDH por falta de atención del INM"  CNDH/5/2022/9454/Q</p>	<p>Comandante de la Guardia Nacional</p>	<p>Of. 46566 22 de julio de 2022</p>	<p><b>Aceptadas</b> GN/DH/5113/2022 5 agosto 22 Suscritas por el Director de DDH de la GN</p>	<p><b>PRIMERA GENERAL</b> De manera coordinada y en el ámbito de sus competencias, se realicen todas las acciones necesarias para garantizar la atención humanitaria de urgencia al grupo de personas en contexto de migración internacional referido en este documento y, que eventualmente podría transitar en caravana en el estado de Chiapas, de manera especial, agua, suero hidratante, alimentación higiénica y adecuada, personal médico, especializado y de primeros auxilios, medicamentos, insumos de aseo personal, entre otros, privilegiando aquellas personas que se encuentran en especial situación de vulnerabilidad como NNA, mujeres embarazadas y en lactancia, personas mayores y con discapacidad.</p> <p><b>SEGUNDA GENERAL:</b> Que de manera coordinada y ante la probable situación de urgencia que se presente por el tránsito de la caravana de referencia, compuesta por aproximadamente 3,700 personas en contexto de migración, especialmente de niñas, niños y adolescentes se conformen un grupo multidisciplinario, compuesto por médicos, psicólogos, trabajadores sociales, abogados entre otros, para brindar protección integral a las niñas, niños y adolescentes, así como para que se determine el interés superior de la niñez que se han ingresado a territorio nacional y dicten las medidas de protección especiales que requieran atendiendo a la situación específica de cada uno de ellos, bajo los principios del interés superior de la niñez y de unidad familiar.</p> <p><b>PRIMERA ESPECÍFICA:</b> Cualquier actividad que realicen en relación con la caravana migrante que pretende iniciar su marcha, se efectúa en el marco irrestricto del respeto a los derechos humanos de todas las personas en contexto de migración, atendiendo de manera específica las particularidades de cada grupo o persona y que en caso de que deban tomar medidas de actuación, en la que resulte imperioso el uso de la fuerza éstas deberán realizarse en armonía con los principios de legalidad absoluta, necesidad y proporcionalidad.</p> <p><b>SEGUNDA ESPECÍFICA:</b> De manera coordinada y en el ámbito de su competencia, se realicen acciones urgentes y necesarias que permitan brindar seguridad y protección perimetral a las personas en contexto de migración de la referida caravana que, eventualmente, transitara por nuestro país.</p>	<p><b>Expediente concluido el 19 octubre 2022</b></p>

48	<p>Folio 72628/2022 "migrantes interponen queja CNDH por falta de atención del INM"</p> <p>CNDH/5/2022/9454/Q</p>	<p>Coordinador General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados</p>	<p>Of. 46566 22 de julio de 2022</p>	<p><b>Aceptadas</b> COMAR/JUR/5122/2022 25/7/22 Subdirector de Asuntos Jurídicos</p>	<p><b>PRIMERA GENERAL</b> De manera coordinada y en el ámbito de sus competencias, se realicen todas las acciones necesarias para garantizar la atención humanitaria de urgencia al grupo de personas en contexto de migración internacional referido en este documento y, que eventualmente podría transitar en caravana en el estado de Chiapas, de manera especial, agua, suero hidratante, alimentación higiénica y adecuada, personal médico, especializado y de primeros auxilios, medicamentos, insumos de aseo personal, entre otros, privilegiando aquellas personas que se encuentran en especial situación de vulnerabilidad como NNA, mujeres embarazadas y en lactancia, personas mayores y con discapacidad.</p> <p><b>SEGUNDA GENERAL:</b> Que de manera coordinada y ante la probable situación de urgencia que se presente por el tránsito de la caravana de referencia, compuesta por aproximadamente 3,700 personas en contexto de migración, especialmente de niñas, niños y adolescentes se conformen un grupo multidisciplinario, compuesto por médicos, psicólogos, trabajadores sociales, abogados entre otros, para brindar protección integral a las niñas, niños y adolescentes, así como para que se determine el interés superior de la niñez que se han ingresado a territorio nacional y dicten las medidas de protección especiales que requieran atendiendo a la situación específica de cada uno de ellos, bajo los principios del interés superior de la niñez y de unidad familiar.</p> <p><b>PRIMERA ESPECÍFICA:</b> Al tener conocimiento de que personas en contexto de migración soliciten la condición de refugiado, se realicen las acciones necesarias para su debida atención, seguimiento y resolución de los procedimientos correspondientes, así como mantener informados a las y los solicitantes sobre el curso del trámite respectivo.</p> <p><b>SEGUNDA ESPECÍFICA:</b> Implementar mecanismos que permitan agilizar la expedición, a favor de dichos solicitantes, de la Constancia de trámite respectiva, con la finalidad de que, de manera coordinada con el INM establezcan un lugar alternativo para su alojamiento, tomando en cuenta en su caso, las determinaciones del interés superior de la niñez que emitan las Procuradurías competentes.</p>	<p>Expediente concluido el 19 octubre 2022</p>
49	<p>Folio 72628/2022 "migrantes interponen queja CNDH por falta de atención del INM"</p> <p>CNDH/5/2022/9454/Q</p>	<p>Titular del Sistema Nacional DIF</p>	<p>Of. 46566 22 de julio de 2022</p>	<p><b>Aceptadas</b> 208.000.002416.2022 15/8/22 Suscribe Director General de Asuntos Jurídicos</p>	<p><b>PRIMERA GENERAL</b> De manera coordinada y en el ámbito de sus competencias, se realicen todas las acciones necesarias para garantizar la atención humanitaria de urgencia al grupo de personas en contexto de migración internacional referido en este documento y, que eventualmente podría transitar en caravana en el estado de Chiapas, de manera especial, agua, suero hidratante, alimentación higiénica y adecuada, personal médico, especializado y de primeros auxilios, medicamentos, insumos de aseo personal, entre otros, privilegiando aquellas personas que se encuentran en especial situación de vulnerabilidad como NNA, mujeres embarazadas y en lactancia, personas mayores y con discapacidad.</p> <p><b>SEGUNDA GENERAL:</b> Que de manera coordinada y ante la probable situación de urgencia que se presente por el tránsito de la caravana de referencia, compuesta por aproximadamente 3,700 personas en contexto de migración, especialmente de niñas, niños y adolescentes se conformen un grupo multidisciplinario, compuesto por médicos, psicólogos, trabajadores sociales, abogados entre otros, para brindar protección integral a las niñas, niños y adolescentes, así como para que se determine el interés superior de la niñez que se han ingresado a territorio nacional y dicten las medidas de protección especiales que requieran atendiendo a la situación específica de cada uno de ellos, bajo los principios del interés superior de la niñez y de unidad familiar.</p>	<p>Expediente concluido el 19 octubre 2022</p>
50	<p>Folio 72628/2022 "migrantes interponen queja CNDH por falta de atención del INM"</p> <p>CNDH/5/2022/9454/Q</p>	<p>Secretaria General de Gobierno del Estado de Chiapas</p>	<p>Of. 46566 22 de julio de 2022</p>	<p><b>Aceptadas</b> SGG/SSG/DDH/636/2022 23 de julio de 2022, suscribe Directora de DH de la</p>	<p><b>PRIMERA GENERAL</b> De manera coordinada y en el ámbito de sus competencias, se realicen todas las acciones necesarias para garantizar la atención humanitaria de urgencia al grupo de personas en contexto de migración internacional referido en este documento y, que eventualmente podría transitar en caravana en el estado de Chiapas, de manera especial, agua, suero hidratante, alimentación higiénica y adecuada, personal médico, especializado y de primeros auxilios, medicamentos, insumos de aseo personal, entre otros, privilegiando aquellas personas que se encuentran en especial</p>	<p>Expediente concluido el 19 octubre 2022</p>

				Subsecretaría de Gobierno de Chiapas	<p>situación de vulnerabilidad como NNA, mujeres embarazas y en lactancia, personas mayores y con discapacidad.</p> <p><b>SEGUNDA GENERAL:</b> Que de manera coordinada y ante la probable situación de urgencia que se presente por el tránsito de la caravana de referencia, compuesta por aproximadamente 3,700 personas en contexto de migración, especialmente de niñas, niños y adolescentes se conformen un grupo multidisciplinario, compuesto por médicos, psicólogos, trabajadores sociales, abogados entre otros, para brindar protección integral a las niñas, niños y adolescentes, así como para que se determine el interés superior de la niñez que se han ingresado a territorio nacional y dicten las medidas de protección especiales que requieran atendiendo a la situación específica de cada uno de ellos, bajo los principios del interés superior de la niñez y de unidad familiar.</p> <p><b>ÚNICA</b> Durante el recorrido de las personas en contexto de migración, integrantes de la caravana migrante, se tomen las medidas adecuadas y necesarias para salvaguardar su salud, así como se implementen acciones de prevención atendiendo a que México se encuentra en una declaratoria de pandemia por COVID-19, entre tras como la distribución de manera permanente de cubrebocas y gel antibacterial, suero hidratante y medicamentos necesarios poniendo especial atención a niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas mayores y con discapacidad.</p>	
51	<p>Folio 72628/2022 "migrantes interponen queja CNDH por falta de atención del INM"</p> <p>CNDH/5/2022/9454/Q</p>	<p>Secretario de Salud y director del Instituto de Salud del Estado de Chiapas</p>	<p>Of. 46566 22 de julio de 2022</p>		<p><b>PRIMERA GENERAL</b> De manera coordinada y en el ámbito de sus competencias, se realicen todas las acciones necesarias para garantizar la atención humanitaria de urgencia al grupo de personas en contexto de migración internacional referido en este documento y, que eventualmente podría transitar en caravana en el estado de Chiapas, de manera especial, agua, suero hidratante, alimentación higiénica y adecuada, personal médico, especializado y de primeros auxilios, medicamentos, insumos de aseo personal, entre otros, privilegiando aquellas personas que se encuentran en especial situación de vulnerabilidad como NNA, mujeres embarazas y en lactancia, personas mayores y con discapacidad.</p> <p><b>SEGUNDA GENERAL:</b> Que de manera coordinada y ante la probable situación de urgencia que se presente por el tránsito de la caravana de referencia, compuesta por aproximadamente 3,700 personas en contexto de migración, especialmente de niñas, niños y adolescentes se conformen un grupo multidisciplinario, compuesto por médicos, psicólogos, trabajadores sociales, abogados entre otros, para brindar protección integral a las niñas, niños y adolescentes, así como para que se determine el interés superior de la niñez que se han ingresado a territorio nacional y dicten las medidas de protección especiales que requieran atendiendo a la situación específica de cada uno de ellos, bajo los principios del interés superior de la niñez y de unidad familiar.</p> <p><b>ÚNICA</b> Durante el recorrido de las personas en contexto de migración, integrantes de la caravana migrante, se tomen las medidas adecuadas y necesarias para salvaguardar su salud, así como se implementen acciones de prevención atendiendo a que México se encuentra en una declaratoria de pandemia por COVID-19, entre tras como la distribución de manera permanente de cubrebocas y gel antibacterial, suero hidratante y medicamentos necesarios poniendo especial atención a niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas mayores y con discapacidad.</p>	<p><b>Expediente concluido el 19 octubre 2022</b></p>
52	<p>Folio 72628/2022 "migrantes interponen queja CNDH por falta de atención del INM"</p> <p>CNDH/5/2022/9454/Q</p>	<p>Comisaria General de la Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Chiapas</p>	<p>Of. 46566 22 de julio de 2022</p>	<p><b>Aceptadas</b> SSPC/UPPDHAV/AD H/743/2022 (sic) 23/7/22 Suscribe Abogado del Área de la Unidad de Protección y Promoción a Derechos Humanos y Atención a</p>	<p><b>PRIMERA GENERAL</b> De manera coordinada y en el ámbito de sus competencias, se realicen todas las acciones necesarias para garantizar la atención humanitaria de urgencia al grupo de personas en contexto de migración internacional referido en este documento y, que eventualmente podría transitar en caravana en el estado de Chiapas, de manera especial, agua, suero hidratante, alimentación higiénica y adecuada, personal médico, especializado y de primeros auxilios, medicamentos, insumos de aseo personal, entre otros, privilegiando aquellas personas que se encuentran en especial situación de vulnerabilidad como NNA, mujeres embarazas y en lactancia, personas mayores y con discapacidad.</p>	<p><b>Expediente concluido el 19 octubre 2022</b></p>

				<p>Víctimas de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Chiapas</p>	<p><b>SEGUNDA GENERAL:</b> Que de manera coordinada y ante la probable situación de urgencia que se presente por el tránsito de la caravana de referencia, compuesta por aproximadamente 3,700 personas en contexto de migración, especialmente de niñas, niños y adolescentes se conformen un grupo multidisciplinario, compuesto por médicos, psicólogos, trabajadores sociales, abogados entre otros, para brindar protección integral a las niñas, niños y adolescentes, así como para que se determine el interés superior de la niñez que se han ingresado a territorio nacional y dicten las medidas de protección especiales que requieran atendiendo a la situación específica de cada uno de ellos, bajo los principios del interés superior de la niñez y de unidad familiar.</p> <p><b>PRIMERA ESPECÍFICA:</b> Cualquier actividad que realicen en relación con la caravana migrante que pretende iniciar su marcha, se efectúa en el marco irrestricto del respeto a los derechos humanos de todas las personas en contexto de migración, atendiendo de manera específica las particularidades de cada grupo o persona y que en caso de que deban tomar medidas de actuación, en la que resulte imperioso el uso de la fuerza éstas deberán realizarse en armonía con los principios de legalidad absoluta, necesidad y proporcionalidad.</p> <p><b>SEGUNDA ESPECÍFICA:</b> De manera coordinada y en el ámbito de su competencia, se realicen acciones urgentes y necesarias que permitan brindar seguridad y protección perimetral a las personas en contexto de migración de la referida caravana que, eventualmente, transitara por nuestro país.</p>	
53	<p>Folio 72628/2022 "migrantes interponen queja CNDH por falta de atención del INM" CNDH/5/2022/9454/Q</p>	<p>Of. 46566 22 de julio de 2022</p>	<p><b>Aceptadas</b> SGA/2078/22 25/7/22 Secretario General del Ayuntamiento de Tapachula</p>	<p><b>PRIMERA GENERAL</b> De manera coordinada y en el ámbito de sus competencias, se realicen todas las acciones necesarias para garantizar la atención humanitaria de urgencia al grupo de personas en contexto de migración internacional referido en este documento y, que eventualmente podría transitar en caravana en el estado de Chiapas, de manera especial, agua, suero hidratante, alimentación higiénica y adecuada, personal médico, especializado y de primeros auxilios, medicamentos, insumos de aseo personal, entre otros, privilegiando aquellas personas que se encuentran en especial situación de vulnerabilidad como NNA, mujeres embarazadas y en lactancia, personas mayores y con discapacidad.</p> <p><b>SEGUNDA GENERAL:</b> Que de manera coordinada y ante la probable situación de urgencia que se presente por el tránsito de la caravana de referencia, compuesta por aproximadamente 3,700 personas en contexto de migración, especialmente de niñas, niños y adolescentes se conformen un grupo multidisciplinario, compuesto por médicos, psicólogos, trabajadores sociales, abogados entre otros, para brindar protección integral a las niñas, niños y adolescentes, así como para que se determine el interés superior de la niñez que se han ingresado a territorio nacional y dicten las medidas de protección especiales que requieran atendiendo a la situación específica de cada uno de ellos, bajo los principios del interés superior de la niñez y de unidad familiar.</p>	<p>Presidenta Municipal de Tapachula, Chiapas</p>	<p><b>Expediente concluido el 19 octubre 2022</b></p>
54	<p>Folio 91343 Migrantes duermen afuera de las oficinas de COMAR</p> <p>Exp. CNDH/5/2022/11047/Q</p>	<p>Of. 56232 8 de septiembre de 2022</p>		<p><b>PRIMERA</b> En el ámbito de su competencia, se realicen todas las acciones necesarias ante las autoridades competentes para garantizar la atención humanitaria de urgencia al grupo de personas en contexto de migración internacional referido en este documento privilegiando aquellas personas que se encuentran en especial situación de vulnerabilidad como niñas, niños y adolescentes, mujeres, personas mayores y con discapacidad.</p> <p><b>SEGUNDA.</b> Al tener conocimiento de que personas en contexto de migración solicitan la condición de refugiado, se realicen las acciones necesarias para su debida e inmediata atención, seguimiento y resolución de los procedimientos correspondientes, así como mantener informados a las y los solicitantes sobre el curso del trámite respectivo.</p> <p><b>TERCERA:</b> Se giren instrucciones a quien corresponda, para implementar las acciones procedentes de acuerdo a sus atribuciones para aumentar la capacidad material, humana y tecnológica de la Oficina Local de la COMAR en Tapachula, Chiapas, con objeto de atender la demanda en trámites y desahogarlos de manera oportuna.</p>	<p>Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados</p>	<p><b>Expediente concluido el 27 octubre 2022</b></p>

					<b>CUARTA:</b> En caso de ser necesaria la intervención del Instituto Nacional de Migración para la atención y resolución de trámites se lleven a cabo las acciones y gestiones conducentes ante ese Instituto para que de manera coordinada y en el ámbito de sus competencias se brinde atención inmediata y oportuna a las personas solicitantes varadas en Tapachula, Chiapas.	
55	Folio 103914 Exp. CNDH/5/2022/13033/Q  Migrantes que se encuentran alojados en los Albergues Senda de Vida 1 y 2, y en los alrededores en situación de calle	Instituto Nacional de Migración	Of. 64743 13 de octubre de 2022	<b>Aceptadas</b> INM/OSCI/6369/20 22 14 de octubre de 2022. Suscrita por el Sub Comisionado Jurídico	<b>PRIMERA GENERAL.</b> Al tener conocimiento de que personas en contexto de migración solicitan la condición de refugiado, se realicen las acciones necesarias para su debida e inmediata atención, seguimiento y resolución de los procedimientos correspondientes, así como mantener informados a las y los solicitantes sobre el curso del trámite respectivo. <b>SEGUNDA GENERAL.</b> En el ámbito de sus respectivas competencias y en forma coordinada, todas las autoridades destinatarias de las presentes medidas, implementen acciones inmediatas para proporcionar los insumos básicos de aseo personal a las personas que se encuentran asentadas en el perímetro de los albergues "Senda de Vida 1 y 2", servicios de recolección de basura y acceso a sanitarios higiénicos y regaderas. Así como, establecer mecanismos de apoyo humanitario coordinado para la población migrante alojada en dichos albergues. <b>TERCERA GENERAL.</b> De manera coordinada y de acuerdo con sus respectivas competencias, instruyan a quien corresponda para que de forma inmediata se tomen las medidas necesarias a fin de que, de ser el caso, se habiliten espacios dignos y seguros para la población extranjera que se encuentra asentada en las periferias de los albergues referidos, priorizando en todo momento a las personas en estado de mayor vulnerabilidad como niñas, niños, adolescentes, mujeres, adultas mayores y personas con alguna discapacidad. <b>CUARTA GENERAL.</b> A fin de dar seguimiento al cumplimiento de las medidas, así como a la implementación de las acciones a efectuar para solventar la problemática, se les solicita, se nombre a una persona representante, con facultad de decisión, por cada una de las autoridades o dependencias destinatarias a quienes se dirige la presente solicitud de medidas cautelares, para integrar una mesa de coordinación de acciones, que permita dar seguimiento al caso, y se garantice el respeto a los derechos humanos de las personas migrantes. <b>PRIMERA ESPECIFICA.</b> Al Instituto Nacional de Migración, a efecto de llevar a cabo las gestiones y acciones necesarias, a fin de que las personas migrantes tanto las alojadas en los referidos albergues, como las asentadas en sus perímetros, reciban la información procedente para acceder, en su caso, a la regularización migratoria en México.	Informa que se ha girado oficio a la dependencia correspondiente para que se dé cumplimiento a las medidas cautelares solicitadas.
56	Folio 103914 Exp. CNDH/5/2022/13033/Q  Migrantes que se encuentran alojados en los Albergues Senda de Vida 1 y 2, y en los alrededores en situación de calle	Guardia Nacional	Of. 64743 13 de octubre de 2022	<b>Aceptadas</b> GN/UPDDHHDYDP/ DGDHVC/06775/20 22 14 de octubre de 2022. Suscrita por el Encargado de la Dirección de Control Documental y Recursos Operacionales	<b>PRIMERA GENERAL.</b> Al tener conocimiento de que personas en contexto de migración solicitan la condición de refugiado, se realicen las acciones necesarias para su debida e inmediata atención, seguimiento y resolución de los procedimientos correspondientes, así como mantener informados a las y los solicitantes sobre el curso del trámite respectivo. <b>SEGUNDA GENERAL.</b> En el ámbito de sus respectivas competencias y en forma coordinada, todas las autoridades destinatarias de las presentes medidas, implementen acciones inmediatas para proporcionar los insumos básicos de aseo personal a las personas que se encuentran asentadas en el perímetro de los albergues "Senda de Vida 1 y 2", servicios de recolección de basura y acceso a sanitarios higiénicos y regaderas. Así como, establecer mecanismos de apoyo humanitario coordinado para la población migrante alojada en dichos albergues. <b>TERCERA GENERAL.</b> De manera coordinada y de acuerdo con sus respectivas competencias, instruyan a quien corresponda para que de forma inmediata se tomen las medidas necesarias a fin de que, de ser el caso, se habiliten espacios dignos y seguros para la población extranjera que se encuentra asentada en las periferias de los albergues referidos, priorizando en todo momento a las personas en estado de mayor vulnerabilidad como niñas, niños, adolescentes, mujeres, adultas mayores y personas con alguna discapacidad.	Informa que se ordenó a la Coordinación Estatal brinde protección y seguridad.



					<p><b>CUARTA GENERAL.</b> A fin de dar seguimiento al cumplimiento de las medidas, así como a la implementación de las acciones a efectuar para solventar la problemática, se les solicita, se nombre a una persona representante, con facultad de decisión, por cada una de las autoridades o dependencias destinatarias a quienes se dirige la presente solicitud de medidas cautelares, para integrar una mesa de coordinación de acciones, que permita dar seguimiento al caso, y se garantice el respeto a los derechos humanos de las personas migrantes.</p> <p><b>PRIMERA ESPECIFICA.</b> De manera coordinada y en el ámbito de sus competencias, la Guardia Nacional, la Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, así como la Secretaria de Seguridad Publica, Tránsito y Vialidad del Ayuntamiento de Reynosa, realicen las acciones necesarias a efecto de brindar seguridad y protección a las personas en contexto de migración que se encuentran en el interior de los albergues "Senda de Vida 1 y 2", así como en sus inmediaciones, para evitar que se ponga en riesgo su seguridad, sus bienes, su integridad física y su vida.</p>	
57	<p>Folio 103914 Exp. CNDH/5/2022/13033/Q</p> <p>Migrantes que se encuentran alojados en los Albergues Senda de Vida 1 y 2, y en los alrededores en situación de calle</p>	<p>Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia</p>	<p>Of. 64743 13 de octubre de 2022</p>	<p><b>Aceptadas</b> 208.001.00.563.2022. 14 de octubre de 2022. Suscrita por la Subdirectora Jurídica Laboral en la Dirección General de Asuntos Jurídicos.</p>	<p><b>PRIMERA GENERAL.</b> Al tener conocimiento de que personas en contexto de migración solicitan la condición de refugiado, se realicen las acciones necesarias para su debida e inmediata atención, seguimiento y resolución de los procedimientos correspondientes, así como mantener informados a las y los solicitantes sobre el curso del trámite respectivo.</p> <p><b>SEGUNDA GENERAL.</b> En el ámbito de sus respectivas competencias y en forma coordinada, todas las autoridades destinatarias de las presentes medidas, implementen acciones inmediatas para proporcionar los insumos básicos de aseo personal a las personas que se encuentran asentadas en el perímetro de los albergues "Senda de Vida 1 y 2", servicios de recolección de basura y acceso a sanitarios higiénicos y regaderas. Así como, establecer mecanismos de apoyo humanitario coordinado para la población migrante alojada en dichos albergues.</p> <p><b>TERCERA GENERAL.</b> De manera coordinada y de acuerdo con sus respectivas competencias, instruyan a quien corresponda para que de forma inmediata se tomen las medidas necesarias a fin de que, de ser el caso, se habiliten espacios dignos y seguros para la población extranjera que se encuentra asentada en las periferias de los albergues referidos, priorizando en todo momento a las personas en estado de mayor vulnerabilidad como niñas, niños, adolescentes, mujeres, adultas mayores y personas con alguna discapacidad.</p> <p><b>CUARTA GENERAL.</b> A fin de dar seguimiento al cumplimiento de las medidas, así como a la implementación de las acciones a efectuar para solventar la problemática, se les solicita, se nombre a una persona representante, con facultad de decisión, por cada una de las autoridades o dependencias destinatarias a quienes se dirige la presente solicitud de medidas cautelares, para integrar una mesa de coordinación de acciones, que permita dar seguimiento al caso, y se garantice el respeto a los derechos humanos de las personas migrantes.</p>	<p>Informa que se instruyó para que en coordinación con las entidades estatales se brinde la atención procedente.</p>
58	<p>Folio 103914 Exp. CNDH/5/2022/13033/Q</p> <p>Migrantes que se encuentran alojados en los Albergues Senda de Vida 1 y 2, y en los alrededores en situación de calle</p>	<p>Gobierno del estado de Tamaulipas</p>	<p>Of. 64743 13 de octubre de 2022</p>	<p><b>Aceptadas</b> SGG/SLSG/DCSRDH/104/2022 17 de octubre de 2022. Suscrita por la Directora d Control y Seguimiento de Recomendaciones de Derechos Humanos.</p>	<p><b>PRIMERA GENERAL.</b> Al tener conocimiento de que personas en contexto de migración solicitan la condición de refugiado, se realicen las acciones necesarias para su debida e inmediata atención, seguimiento y resolución de los procedimientos correspondientes, así como mantener informados a las y los solicitantes sobre el curso del trámite respectivo.</p> <p><b>SEGUNDA GENERAL.</b> En el ámbito de sus respectivas competencias y en forma coordinada, todas las autoridades destinatarias de las presentes medidas, implementen acciones inmediatas para proporcionar los insumos básicos de aseo personal a las personas que se encuentran asentadas en el perímetro de los albergues "Senda de Vida 1 y 2", servicios de recolección de basura y acceso a sanitarios higiénicos y regaderas. Así como, establecer mecanismos de apoyo humanitario coordinado para la población migrante alojada en dichos albergues.</p> <p><b>TERCERA GENERAL.</b> De manera coordinada y de acuerdo con sus respectivas competencias, instruyan a quien corresponda para que de forma inmediata se tomen las medidas necesarias a fin de que, de ser el caso, se habiliten espacios dignos y seguros para la población extranjera que se encuentra asentada en las periferias de los</p>	<p>Informa que se ha girado oficio a las dependencias correspondiente para que se dé cumplimiento a las medidas cautelares solicitadas.</p>

					<p>albergues referidos, priorizando en todo momento a las personas en estado de mayor vulnerabilidad como niñas, niños, adolescentes, mujeres, adultas mayores y personas con alguna discapacidad.</p> <p><b>CUARTA GENERAL.</b> A fin de dar seguimiento al cumplimiento de las medidas, así como a la implementación de las acciones a efectuar para solventar la problemática, se les solicita, se nombre a una persona representante, con facultad de decisión, por cada una de las autoridades o dependencias destinatarias a quienes se dirige la presente solicitud de medidas cautelares, para integrar una mesa de coordinación de acciones, que permita dar seguimiento al caso, y se garantice el respeto a los derechos humanos de las personas migrantes.</p>	
59	<p>Folio 103914 Exp. CNDH/5/2022/13033/Q</p> <p>Migrantes que se encuentran alojados en los Albergues Senda de Vida 1 y 2, y en los alrededores en situación de calle</p>	<p>Secretaría de Salud del estado de Tamaulipas</p>	<p>Of. 64743 13 de octubre de 2022</p>	<p><b>Aceptadas</b> SST/SAF/DJAI/DCA/ 37-2022 19 de octubre de 2022.</p> <p>Suscrita por la Directora Jurídica, Transparencia y Acceso a la Información Pública adscrita a la Secretaría de Salud de Tamaulipas y O.P.D.</p>	<p><b>PRIMERA GENERAL.</b> Al tener conocimiento de que personas en contexto de migración solicitan la condición de refugiado, se realicen las acciones necesarias para su debida e inmediata atención, seguimiento y resolución de los procedimientos correspondientes, así como mantener informados a las y los solicitantes sobre el curso del trámite respectivo.</p> <p><b>SEGUNDA GENERAL.</b> En el ámbito de sus respectivas competencias y en forma coordinada, todas las autoridades destinatarias de las presentes medidas, implementen acciones inmediatas para proporcionar los insumos básicos de aseo personal a las personas que se encuentran asentadas en el perímetro de los albergues "Senda de Vida 1 y 2", servicios de recolección de basura y acceso a sanitarios higiénicos y regaderas. Así como, establecer mecanismos de apoyo humanitario coordinado para la población migrante alojada en dichos albergues.</p> <p><b>TERCERA GENERAL.</b> De manera coordinada y de acuerdo con sus respectivas competencias, instruyan a quien corresponda para que de forma inmediata se tomen las medidas necesarias a fin de que, de ser el caso, se habiliten espacios dignos y seguros para la población extranjera que se encuentra asentada en las periferias de los albergues referidos, priorizando en todo momento a las personas en estado de mayor vulnerabilidad como niñas, niños, adolescentes, mujeres, adultas mayores y personas con alguna discapacidad.</p> <p><b>CUARTA GENERAL.</b> A fin de dar seguimiento al cumplimiento de las medidas, así como a la implementación de las acciones a efectuar para solventar la problemática, se les solicita, se nombre a una persona representante, con facultad de decisión, por cada una de las autoridades o dependencias destinatarias a quienes se dirige la presente solicitud de medidas cautelares, para integrar una mesa de coordinación de acciones, que permita dar seguimiento al caso, y se garantice el respeto a los derechos humanos de las personas migrantes.</p> <p><b>PRIMERA ESPECIFICA.</b> Conforme a sus atribuciones, la Secretaría de Salud del Estado de Tamaulipas establezca un mecanismo de atención, seguimiento y acción inmediata que permita a la población migrante albergada en "Senda de Vida 7 y 2", así como a las personas migrantes que se encuentran en los perímetros de esos albergues en situación de calle en esa localidad, recibir la atención médica adecuada y oportuna requerida.</p>	<p>Informa que instruyó al Subsecretario de Salud Pública para que se adopten las medidas necesarias para dar cumplimiento a las medidas cautelares.</p>
60	<p>Folio 103914 Exp. CNDH/5/2022/13033/Q</p> <p>Migrantes que se encuentran alojados en los Albergues Senda de Vida 1 y 2, y en los alrededores en situación de calle</p>	<p>Secretaria de Seguridad Pública del estado de Tamaulipas</p>	<p>Of. 64743 13 de octubre de 2022</p>	<p><b>Aceptadas</b> SSP/CGJAIP/DNA/DE GDH/07042/2022 15 de octubre de 2022.</p> <p>Suscrita por el Encargado del Despacho de la coordinación General Jurídica y de Acceso a la Información Pública</p>	<p><b>PRIMERA GENERAL.</b> Al tener conocimiento de que personas en contexto de migración solicitan la condición de refugiado, se realicen las acciones necesarias para su debida e inmediata atención, seguimiento y resolución de los procedimientos correspondientes, así como mantener informados a las y los solicitantes sobre el curso del trámite respectivo.</p> <p><b>SEGUNDA GENERAL.</b> En el ámbito de sus respectivas competencias y en forma coordinada, todas las autoridades destinatarias de las presentes medidas, implementen acciones inmediatas para proporcionar los insumos básicos de aseo personal a las personas que se encuentran asentadas en el perímetro de los albergues "Senda de Vida 1 y 2", servicios de recolección de basura y acceso a sanitarios higiénicos y regaderas. Así como, establecer mecanismos de apoyo humanitario coordinado para la población migrante alojada en dichos albergues.</p> <p><b>TERCERA GENERAL.</b> De manera coordinada y de acuerdo con sus respectivas competencias, instruyan a quien corresponda para que de forma inmediata se tomen</p>	<p>Informa que se ha girado oficio a la Delegación Regional de la Policía Estatal Acreditada para que se brinde seguridad en cuanto lo soliciten los extranjeros</p>

					<p>las medidas necesarias a fin de que, de ser el caso, se habiliten espacios dignos y seguros para la población extranjera que se encuentra asentada en las periferias de los albergues referidos, priorizando en todo momento a las personas en estado de mayor vulnerabilidad como niñas, niños, adolescentes, mujeres, adultas mayores y personas con alguna discapacidad.</p> <p><b>CUARTA GENERAL.</b> A fin de dar seguimiento al cumplimiento de las medidas, así como a la implementación de las acciones a efectuar para solventar la problemática, se les solicita, se nombre a una persona representante, con facultad de decisión, por cada una de las autoridades o dependencias destinatarias a quienes se dirige la presente solicitud de medidas cautelares, para integrar una mesa de coordinación de acciones, que permita dar seguimiento al caso, y se garantice el respeto a los derechos humanos de las personas migrantes.</p> <p><b>PRIMERA ESPECIFICA.</b> De manera coordinada y en el ámbito de sus competencias, la Guardia Nacional, la Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, así como la Secretaria de Seguridad Publica, Tránsito y Vialidad del Ayuntamiento de Reynosa, realicen las acciones necesarias a efecto de brindar seguridad y protección a las personas en contexto de migración que se encuentran en el interior de los albergues "Senda de Vida 1 y 2", así como en sus inmediaciones, para evitar que se ponga en riesgo su seguridad, sus bienes, su integridad física y su vida.</p>	
61	<p>Folio 103914 Exp. CNDH/5/2022/13033/Q</p> <p>Migrantes que se encuentran alojados en los Albergues Senda de Vida 1 y 2, y en los alrededores en situación de calle</p>	<p>Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tamaulipas</p>	<p>Of. 64743 13 de octubre de 2022</p>	<p><b>Aceptadas</b> DG/050/2022 19 de octubre de 2022. Suscrita por el Director General.</p>	<p><b>PRIMERA GENERAL.</b> Al tener conocimiento de que personas en contexto de migración solicitan la condición de refugiado, se realicen las acciones necesarias para su debida e inmediata atención, seguimiento y resolución de los procedimientos correspondientes, así como mantener informados a las y los solicitantes sobre el curso del trámite respectivo.</p> <p><b>SEGUNDA GENERAL.</b> En el ámbito de sus respectivas competencias y en forma coordinada, todas las autoridades destinatarias de las presentes medidas, implementen acciones inmediatas para proporcionar los insumos básicos de aseo personal a las personas que se encuentran asentadas en el perímetro de los albergues "Senda de Vida 1 y 2", servicios de recolección de basura y acceso a sanitarios higiénicos y regaderas. Así como, establecer mecanismos de apoyo humanitario coordinado para la población migrante alojada en dichos albergues.</p> <p><b>TERCERA GENERAL.</b> De manera coordinada y de acuerdo con sus respectivas competencias, instruyan a quien corresponda para que de forma inmediata se tomen las medidas necesarias a fin de que, de ser el caso, se habiliten espacios dignos y seguros para la población extranjera que se encuentra asentada en las periferias de los albergues referidos, priorizando en todo momento a las personas en estado de mayor vulnerabilidad como niñas, niños, adolescentes, mujeres, adultas mayores y personas con alguna discapacidad.</p> <p><b>CUARTA GENERAL.</b> A fin de dar seguimiento al cumplimiento de las medidas, así como a la implementación de las acciones a efectuar para solventar la problemática, se les solicita, se nombre a una persona representante, con facultad de decisión, por cada una de las autoridades o dependencias destinatarias a quienes se dirige la presente solicitud de medidas cautelares, para integrar una mesa de coordinación de acciones, que permita dar seguimiento al caso, y se garantice el respeto a los derechos humanos de las personas migrantes.</p>	<p>Informó que un equipo multidisciplinario brindara atención a las personas en contexto de migración que se encuentren a las afueras de los Albergues motivo de las medidas cautelares.</p>
62	<p>Folio 103914 Exp. CNDH/5/2022/13033/Q</p> <p>Migrantes que se encuentran alojados en los Albergues Senda de Vida 1 y 2, y en los alrededores en situación de calle</p>	<p>Presidencia Municipal de Reynosa, Tamaulipas</p>	<p>Of. 64743 13 de octubre de 2022</p>	<p><b>Sin respuesta</b></p>	<p><b>PRIMERA GENERAL.</b> Al tener conocimiento de que personas en contexto de migración solicitan la condición de refugiado, se realicen las acciones necesarias para su debida e inmediata atención, seguimiento y resolución de los procedimientos correspondientes, así como mantener informados a las y los solicitantes sobre el curso del trámite respectivo.</p> <p><b>SEGUNDA GENERAL.</b> En el ámbito de sus respectivas competencias y en forma coordinada, todas las autoridades destinatarias de las presentes medidas, implementen acciones inmediatas para proporcionar los insumos básicos de aseo personal a las personas que se encuentran asentadas en el perímetro de los albergues "Senda de Vida 1 y 2", servicios de recolección de basura y acceso a sanitarios</p>	

				<p>higiénicos y regaderas. Así como, establecer mecanismos de apoyo humanitario coordinado para la población migrante alojada en dichos albergues.</p> <p><b>TERCERA GENERAL.</b> De manera coordinada y de acuerdo con sus respectivas competencias, instruyan a quien corresponda para que de forma inmediata se tomen las medidas necesarias a fin de que, de ser el caso, se habiliten espacios dignos y seguros para la población extranjera que se encuentra asentada en las periferias de los albergues referidos, priorizando en todo momento a las personas en estado de mayor vulnerabilidad como niñas, niños, adolescentes, mujeres, adultas mayores y personas con alguna discapacidad.</p> <p><b>CUARTA GENERAL.</b> A fin de dar seguimiento al cumplimiento de las medidas, así como a la implementación de las acciones a efectuar para solventar la problemática, se les solicita, se nombre a una persona representante, con facultad de decisión, por cada una de las autoridades o dependencias destinatarias a quienes se dirige la presente solicitud de medidas cautelares, para integrar una mesa de coordinación de acciones, que permita dar seguimiento al caso, y se garantice el respeto a los derechos humanos de las personas migrantes.</p> <p><b>PRIMERA ESPECIFICA.</b> De manera coordinada y en el ámbito de sus competencias, la Guardia Nacional, la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, así como la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad del Ayuntamiento de Reynosa, realicen las acciones necesarias a efecto de brindar seguridad y protección a las personas en contexto de migración que se encuentran en el interior de los albergues "Senda de Vida 1 y 2", así como en sus inmediaciones, para evitar que se ponga en riesgo su seguridad, sus bienes, su integridad física y su vida.</p>	
--	--	--	--	--	--